



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. 49

Sesión: Vespertina del Plenario
de las Comisiones Legislativas

Fecha: Mayo 21 de 1981

SUMARIO:

- I.- Se instala la sesión
- II.- Se aprueba la publicación de dos Acuerdos:
El primero por conmemorarse un aniversario más de la magna efemérides patria del 24 de Mayo de 1822; y el Segundo, saludando a la ciudad de Babahoyo, por conmemorar el 27 de Mayo próximo sus fiestas locales de aniversario.
- III.- Continuación del primer debate de la Ley Forestal y de conservación de áreas y vida silvestre.
- IV.- Primera discusión del Proyecto de Decreto de expropiación de lotes de terreno a favor de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahita" en Nobol.
- V.- Primer debate del Proyecto de Ley regulando labores de los bibliotecarios del país.
- VI.- El señor Presidente, declara terminada la sesión.

Gyz



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. 49

Sesión: Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes **Fecha:** Mayo 21 de 1981

INDICE:

	Páginas
I Señor Presidente:	1-2
II " "	2
III H. Mosquera Murillo:	3 - 6 - 9 - 20 - 26 - 31 - 40 - 42 - 43 - 44 - 45 - 47
H. Cueva Puertas:	4 - 7 - 11 - 12 - 14 - 16 - 17 - 18 - 22 - 23 - 24 - 26 - 28 - 30 - 34 - 35 - 42.
H. Vayas Salazar:	5 - 11 - 12 - 13 - 15 - 17 - 19 - 20 - 21 - 24 - 44
H. Loo Rivadeneira:	6 - 7 - 14 - 17 - 45
H. Valencia Vásquez:	8 - 10 - 12 - 13 - 16 - 18 - 20 - 22 - 23 - 25 - 26 - 27 - 28 - 30 - 32 - 33 - 34 - 38 - 39 - 42 - 43'
H. Gallegos Domínguez:	14 - 17 - 19 - 20 - 30 - 31 - 32 - 34 - 36 - 37 - 39 - 40 - 41 - 43.
IV H. Proaño Pama:	48 -
H. Valdez Carcelén	49 - 57
H. Esparza Fabiany	49 - 50 - 53
H. Vayas Salazar	51 - 60
H. Valencia Vásquez:	51
H. Mosquera Murillo :	54
H. Gallegos Domínguez:	57 - 59
H. Cueva Puertas:	57 - 58
H. Vallejo Escobar:	59
V H. Proaño Maya:	62 - 69
H. Vayas Salazar	63 - 75
H. Vallejo Escobar:	64
H. Valencia Vásquez:	64
H. Valdez Carcelén:	65
H. Loo Rivadeneira:	68 - 69 - 70
H. Vayas Salazar	68
H. Mosquera Murillo	68 - 71
H. Gallegos Domínguez:	73 - 75

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veintiun días del mes de Mayo, del año de mil novecientos ochenta y uno, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara Nacional de Representantes y bajo la Presidencia del titular, señor Ingeniero Raúl Baca Carbo, siendo exactamente las 17 H 00, se instala la sesión de Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes de la Honorable Cámara, en la que actúa en la Secretaría, el titular señor abogado Vicente Vanegas López.

Concurren los siguientes Honorables señores Representantes:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL:

H. Marco Proaño Maya
H. Camilo Gallegos Domínguez
H. Pepe Miguel Mosquera Murillo
H. Rodrigo Borja Cevallos

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL:

H. Julio Ayala Serra
H. Gary Esparza Fabiany
H. Adolfo Coronel
H. Arquímides Valdez Carcelén

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO:

H. Galo Vayas Salazar
H. Pío Oswaldo Cueva Puertas
H. Manuel Valencia Vásquez

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

H. Fausto Vallejo Escobar
H. Eudoro Loor Rivadeneira
H. Gabriel Nicola Loor y
H. Jorge Fadul Suazo

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores, les encarezco se sirvan tomar asiento, para que Secretaría constate el quórum reglamentario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Al momento, existe el quórum reglamentario, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones

- I -

Legislativas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión. Señor Secretario, sírvase leer el orden del día.

EL SEÑOR SECRETARIO: Orden del día para esta sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del veintiuno de Mayo de mil novecientos ochenta y uno. (Lee) "Primero.- Primer debate del Proyecto de Ley Forestal y de conservación de áreas y vida silvestre.- Segundo.- Primer debate del Proyecto de Decreto de expropiación de lotes de terreno a favor de la Cooperativa de vivienda VICENTE PIEDRAHITA. Primer debate del Proyecto de Ley, regulando labores de los Bibliotecarios del país.- Cuarto.- Primer debate del Proyecto de Ley que deroga el Decreto Supremo número veinte y dos cincuenta y tres, publicado en el Registro Oficial número trescientos cincuenta y seis de primero de marzo de mil novecientos setenta y ocho, Decreto que dice relación con la exoneración de impuestos a la importación de instrumentos musicales". Es el orden del día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores, solicito a ustedes la autorización necesaria para que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes publique los Acuerdos respectivos, por las festividades que se conmemoran el veinte y cuatro de Mayo y la salutación a Babahoyo con motivo de sus festividades del veinte y siete de Mayo. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Aprobado, señor Presidente.

II

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se aprueba. Señor Secretario, le ruego publicar los Acuerdos respectivos.

EL SEÑOR SECRETARIO: Se cumplirá, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El primer punto del orden del día, señor Secretario.

III

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Primero.- Primer debate del Pro-

de Ley Forestal y de conservación de Areas y Vida Silvestre.- Continuación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Capítulo Décimo.- De las Industrias Forestales. Artículo sesenta y cuatro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) Artículo sesenta y cuatro.- Los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Industrias, Comercio e Integración, determinarán el nivel tecnológico mínimo de las industrias de aprovechamiento primario". Hasta aquí el artículo sesenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a segunda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo sesenta y cinco.-"El Ministerio de Agricultura y Ganadería controlará y propenderá al mejoramiento de los sistemas de aprovechamiento, transformación primaria e industrialización de los recursos forestales y de fauna y flora silvestres". Hasta aquí el artículo sesenta y cinco. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo sesenta y cinco a segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo sesenta y seis.- La instalación y funcionamiento de los aserraderos e industrias que utilicen madera o cualquier otro producto forestal diferente de la madera como materia prima, se sujetará a las disposiciones de esta Ley y de los Reglamentos en lo que a utilización de recursos forestales se refiere". - Hasta aquí el artículo sesenta y seis. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, el artículo sesenta y seis pasa a segunda. Perdón, señor Secretario, Honorable Mosquera.-----

EL H MOSQUERA MURILLO: Que se suprima "diferente de la madera". Una repetición innecesaria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa el artículo a segunda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) Artículo sesenta y siete.- Los establecimientos de transformación primaria e industrias forestales y de vida silvestre, sólo podrán adquirir y utili-

zar materia prima cuyo aprovechamiento se halla autorizado". Hasta aquí....El segundo inciso: "A este efecto llevarán - Registro obligatorio de las actividades que realicen con dicha materia y, cuando el Ministerio de Agricultura y Ganadería lo solicite, le proporcionarán la información respectiva, con fines estadísticos y de control". Hasta aquí el artículo sesenta y siete. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo sesenta y siete a segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo sesenta y ocho.- Los Ministerios de Agricultura y Ganadería, de Industrias, Comercio e Integración y de Finanzas y Crédito Público y con el fin de racionalizar el aprovechamiento de los recursos forestales, prohibirán temporal o definitivamente la importación o fabricación de maquinaria, equipos, herramientas y demás implementos relacionados con la actividad". Hasta aquí el artículo sesenta y ocho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mosquera, por favor, a que quede simplemente constancia en actas. -----

EL H MOSQUERA MURILLO: Que se suprima "y" después de Crédito Público, en donde dice: "y con el fin" y que quede: "con el fin..." porque no se está refiriendo a nada anteriormente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el artículo sesenta y ocho pasa a segunda. Perdón, señor Secretario. Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, quiero hacer una consulta a la Comisión, sobre este artículo, parece que no hay ilación entre la primera parte del artículo y la segunda, entiendo que hay tal vez una falla mecanográfica. Dice: "Los Ministerios de Agricultura y Ganadería, de Industrias, Comercio e Integración y de Finanzas, con el fin de racionalizar el aprovechamiento de los recursos forestales, prohibirá temporal o definitivamente la importación o fabricación de maquinaria, equipos, herramientas y demás implementos relacionados con la actividad". Pregunto si está bien el artículo o hay tal vez alguna falla mecanográfica. El -----

sesenta y ocho. Me pregunto qué relación hay entre la primera parte y la siguiente. Que para segunda, nos informen cuál es el propósito de la disposición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Rogaría a algún miembro de la Comisión aclarar la pregunta. Para segunda, se aclarará lo pertinente, pero queda como observación, la falta de coherencia del artículo, de conformidad con lo señalado por el Honorable Pío Oswaldo Cueva. Con esas observaciones, el artículo sesenta y ocho, pasa a segunda. Artículo sesenta y nueve

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo sesenta y nueve.- El proyecto de reglamento a las disposiciones del presente Capítulo, será preparado por los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Industrias, Comercio e Integración, en coordinación con el sector privado y lo someterán a consideración del Presidente de la República para el cumplimiento del mandato constitutivo". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Vayas.

EL HONORABLE VAYAS SALAZAR: Entiendo, señor Presidente, que la Comisión quiso decir "mandato constitucional" en vez de constitutivo; si es que es por un error mecanográfico, que se rectifique y sino que se ponga "constitucional". Esto en cuanto a la forma, en cuanto al fondo, señor Presidente, que en este artículo que está preceptuando la necesidad imperiosa de reglamentar, igual que en los otros anteriores, que se de un plazo o un término, para que el Ejecutivo a través de los Ministros correspondientes que elaboraron el ante proyecto para la sanción del señor Presidente de la República, de conformidad con las disposiciones constitucionales; y para ser concreto, como observación para segunda, que el plazo sea de noventa días a partir de la expedición de la presente Ley. En el momento oportuno, señor Presidente, cuando estemos en el último artículo, haré una observación, para que no se repita hasta el cansancio, como bien decía ayer el Honorable Cueva, el problema este de que para cada Capítulo tengamos que hacer una reglamentación especial; y oportunamente indicaré la redacción que propongo, para que

sea ese Reglamento, para toda esta Ley. Gracias, señor Pre-
sidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Mosquera.

EL H MOSQUERA MURILLO: Gracias, señor Presidente, precisa-
mente para referirme a lo dicho por el Honorable Vayas, real-
mente pues en materia gramatical, son muy imperfectos los se-
ñores de la Comisión de lo Económico y Agrario; pero ya en
materia de reglamentación, hay que reconocer que se está de-
masiado utilizando en cada articulado o Capítulo, cuando -
lo correcto es que en una disposición, practicamente al fi-
nal de las disposiciones, se tiene que indicarse que la re-
glamentación o Reglamento para la aplicación de esta Ley, -
tendrá que dictar el Ejecutivo, en el tiempo que se le dé.
en una sólo norma, no tiene por qué en cada articulado, repe-
tirse que se remitirá al Reglamento. Entonces esta observa-
ción de carácter general, en todo en donde se haga referen-
cia al Reglamento, tenga pues que dictarse en una disposi-
ción general, en la parte final de la Ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Loor. -----

EL H LOOR RIVADENEIRA: Sí, señor Presidente, para reafirmar
el criterio de que es un error mecanográfico en la última pa-
labra, es "mandato constitucional"; y también para acoger -
con todo sentimiento, la observación de que haya un solo
artículo en el que se refiera a que el Presidente de la Re-
pública dictará el Reglamento para la aplicación de esta -
Ley, agregando de que ese Reglamento, en esa disposición
se diga: en coordinación con el sector privado, que real-
mente en materia de exportación es uno de los que más ha
trabajado en forma racional y técnica a favor del país. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el artículo -
sesenta y nueve, pasa a segunda. Título Segundo, señor Se-
cretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Título Segundo.- De las áreas na-
turales y de la flora y fauna silvestres.- Capítulo primero.
Del patrimonio nacional de áreas naturales.- Artículo soten-
ta.- El patrimonio de áreas naturales del Estado se halla -

constituido por el conjunto de áreas silvestres que se destacan por su valor protector, científico, escénico, educacional, turístico y recreacional, por su flora y fauna, o porque constituyen ecosistemas que contribuyen a mantener el equilibrio del medio ambiente.- La determinación y delimitación de las áreas que forman este patrimonio, corresponden al Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante acuerdo, sin perjuicio de las ya establecidas por leyes especiales, decretos o acuerdos ministeriales anteriores a esta Ley. Hasta aquí el artículo setenta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para segunda, Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, sería interesante, señor Presidente, que el segundo inciso sea revisado en cuanto a su redacción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa el artículo a segunda. El Honorable Loor. -----

EL H LOOR RIVADENEIRA: La Comisión, acoge, indudablemente con toda emoción las observaciones; pero cuando hay una observación de este tipo, que se diga, en qué está la falla, porque sino nosotros, podemos creer de que está bien redactado, con el mayor respeto, para el Honorable Pío Oswaldo Cueva, pero que se nos diga más o menos los elementos o los indicios en dónde está la falla, puede ser que esté mal redactada para ellos y para nosotros esté bien redactada; entonces queremos acoger la sugerencia, porque debe ser el producto de todos los que integramos el Plenario y no de nadie, pero que por favor se plantee en forma concreta cuál es la falla fundamental.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pío Oswaldo Cueva.

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, pienso que este artículo ha venido con la redacción dada por los autores del Proyecto original, pero en ningún caso quiero atribuir fallas a la Comisión, que al contrario, ha perfeccionado el Proyecto; pero evidentemente, no hay una debida ilación en este inciso segundo. Dice: (Lee) "La determinación y delimitación de las áreas que forman este patrimonio corres-

ponde - No es corresponden- al Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante acuerdo, sin perjuicio de las ya establecidas. Yo creo que esto no guarda mucha congruencia de orden gramatical., sin perjuicio de las ya establecidas - De los acuerdos ya establecidos de, o de las facultades que establecidas sin perjuicio de indicar (repite) sin perjuicio de las facultades que sobre la materia estuvieren establecidos en leyes especiales, decretos o acuerdos ministeriales anteriores a esta ley." Entiendo que eso es lo -- que se quiere decir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ese es un planteamiento, el otro era que corresponde en realidad, la observación es a la delimitación ya establecida, que es como entiendo que es para la Comisión. En todo caso, la observación pasa a segunda, y el artículo setenta pasa a segunda. Artículo setenta y uno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Setenta y uno.- Las áreas naturales del patrimonio del Estado, se clasifican para efecto de su administración en las siguientes categorías: -a) Parque Nacional; - b) Reserva ecológica; c) Refugio de vida silvestre; - d) Reserva biológica; e) Area Nacional de recreación; f) Reserva de producción de fauna; y, -Area de caza y pesca. Hasta aquí el artículo setenta y uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente: que se agregue un literal más al artículo setenta y uno, en el que conste: -- "Bosque lluvioso tropical". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el artículo setenta y uno pasa a segunda. Artículo setenta y dos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) Artículo setenta y dos.- El patrimonio de áreas naturales del Estado deberá conservarse inalterado. A este efecto se formulará planes de ordenamiento de cada una de dichas áreas.- Este patrimonio es inalienable e imprescindible y no puede constituirse sobre él ningún derecho real". Hasta aquí el artículo setenta y dos. -- y hasta aquí el Capítulo Primero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones pasa a segunda. Capí-
tulo segundo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Capítulo Segundo.- De la adminis-
tración del patrimonio de áreas naturales.- Artículo seten-
ta y tres.- La planificación, manejo, desarrollo, administra-
ción, protección y control del patrimonio de áreas natura-
les del Estado, estará a cargo del Ministerio de Agricultu-
ra y Ganadería.- La utilización de sus productos y servi-
cios se sujetará a los reglamentos y disposiciones adminis-
trativas pertinentes". Hasta aquí el artículo setenta y
tres. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo
a segunda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo setenta y cuatro.- Las
tierra y recursos naturales que fueren de propiedad privada,
comprendidos dentro de los límites del patrimonio de áreas
naturales, serán expropiadas o revertirán al dominio del
Estado, de acuerdo con las leyes de la materia". Hasta a-
quí el artículo setenta y cuatro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a segunda.--
Capítulo tercero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo tercero.- De la conservación
de la flora y fauna silvestres.- Artículo setenta y cinco.-
El patrimonio de áreas naturales del Estado se manejará con
sujeción a planes específicos de ordenamiento, de las res-
pectivas unidades, de conformidad con el plan general.- En
estas áreas, sólo se ejecutarán las obras de infraestructu-
ra que autorice el Ministerio de Agricultura y Ganadería". -
Hasta aquí el artículo setenta y cinco. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mosquera. -----

EL H MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente: en la última par-
te del primer inciso: ----- de conformidad con el plan gene-
ral". De qué plan general? Desarrollo? de eso tiene que -
especificarse, de qué plan. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa el artícu-
lo a segunda. Artículo setenta y seis. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "En las unidades del patrimonio de áreas naturales del Estado, que el Ministerio de Agricultura y Ganadería determine, se controlará el ingreso del público y sus actividades, incluyendo la actividad científica. En los Reglamentos se fijará las tarifas de ingreso y servicios y los demás requisitos que fueren necesarios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a segunda. Artículo setenta y siete. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo setenta y siete.- La flora y fauna silvestres son de dominio del Estado y corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería su conservación, protección y administración, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:- a) Controlar la cacería, recolección, aprehensión, transporte y tráfico de animales y partes constitutivas de la fauna y flora silvestres.- b) Prevenir y controlar la contaminación del suelo y de las aguas, así como la degradación del medio ambiente;-c) Proteger y evitar la eliminación de las especies de flora y fauna silvestres, amenazados o en proceso de extinción;- d) Establecer zocriaderos, jardines de plantas silvestres y estaciones de investigación para la reproducción y fomento de la flora y fauna silvestres; e) Desarrollar actividades administrativas de uso y aprovechamiento doméstico de la flora y fauna silvestres, en escala y mediante métodos que eviten menoscabar su integridad;- f) Cumplir y hacer cumplir los convenios nacionales e internacionales para la conservación de la flora y fauna silvestres y su medio ambiente; y,-g) Las demás que le asignen esta Ley y sus reglamentos". Hasta aquí el artículo setenta y siete. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo setenta y siete. El Honorable Valencia. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: En el literal d), señor Presidente, porque lo fundamental es criaderos, estamos hablando de Ley Forestal, y nos estamos confundiendo con las leyes de fauna, señor Presidente, pero bueno, no importa, que se agregue por lo menos: "Establecer criaderos, viveros, jardines, etc.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Pío Oswaldo Cueva. ---

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: veo aquí una serie de normas, señor Presidente, que limitan el derecho de propiedad, reconocido y garantizado por la Constitución. Bastaría la declaratoria de una zona de area silvestre, para que ese derecho desaparezca. Yo si quisiera pedir a la Comisión que para segunda haga una revisión de estas normas, con miras a las disposiciones constitucionales, sobre todo al artículo cuarenta y ocho y cincuenta y uno de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda, Artículo setenta y ocho. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo setenta y ocho.- El aprovechamiento de la flora y fauna silvestres, no comprendidas en el patrimonio de áreas naturales del Estado, será regulado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el que además determinará las especies cuya captura, recolección y aprovechamiento estén prohibidos.". Hasta aquí el artículo setenta y ocho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Vayas. -----

EL H VAYAS SALAZAR: Señor Presidente: en este artículo, en la parte final, que se refiere propiamente a la captura de animales, en la caza, después "cuya captura", debería agregarse: "o utilización". En este caso, la protección al canzaría también para la flora, señor Presidente. Que se añada: "o utilización". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario. --

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo setenta y nueve.- Cualquiera que sea la finalidad, prohíbese ocupar las tierras de patrimonio de áreas naturales del Estado, alterar o dañar la demarcación de las unidades de manejo u ocasionar deterioro de los recursos naturales en ellas existentes.- Se prohíbe, igualmente, contaminar el medio ambiente terrestre, acuático o aéreo existente en las unidades de manejo". Hasta aquí el artículo setenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Vayas. -----

EL H VAYAS SALAZAR: Señor Presidente: que se haga una exclusión cuando, por razones obvias de infra-estructura, por ejemplo vial, se necesite utilizar, por ejemplo para vías de comunicación, caminos vecinales, aeropuertos, etcétera, por que así la disposición, tan radical como está, excluye cualquiera utilización para el desarrollo, por ejemplo, de orden vial. De tal manera que, concretamente, que se ponga en forma concreta, la exclusión, cuando se requiera para vías de comunicación y otras obras de infra-estructura. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el artículo pasa a segunda. Título tercero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Título tercero.-Del Financiamiento.- Artículo ochenta.- Para el financiamiento de los programas forestales a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se contará con los siguientes recursos:- a) La asignación de doscientos cincuenta millones de sucres anuales en el Presupuesto General del Estado, que se incrementará anualmente previa justificación, en atención a los programas respectivos; b) Los fondos que se recauden por concepto de venta de las tierras, bosques, contratos de aprovechamiento forestal..... Interrupción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, vamos a seguir con la práctica del día de ayer, esto es, literal por literal. Sírvase leer nuevamente el literal a) .-----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "a) La asignación de doscientos cincuenta millones de sucres anuales en el Presupuesto General del Estado, que se incrementará anualmente previa justificación en atención a los programas respectivos". Hasta aquí el literal a). -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia.

EL H VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente: doscientos cincuenta millones de sucres, para un programa tan importante, resulta poco, yo pido que sea cuatrocientos cincuenta millones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: para estar en consonancia con las disposiciones constitucionales, debe indi-

carse que esta asignación deberá constar en el Presupuesto General del Estado, a partir de mil novecientos ochenta y dos, o sea debe decir: "La asignación de doscientos cincuenta millones de sucres, o de cuatrocientos cincuenta millones de sucres que se hará constar anualmente en el Presupuesto General del Estado a partir de mil novecientos ochenta y dos, la misma que se incrementará anualmente, etcétera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el literal a) pasa a segunda. El literal b). -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) " b) Los fondos que se recauden por concepto de venta de las tierras, bosques, contratos de aprovechamiento forestal, y de fauna y flora, industrialización, comercialización y otros, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y sus reglamentos;" -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Vayas. -----

EL H VAYAS SALAZAR: Señor Presidente: yo encuentro que hay una incompatibilidad, pero radical, con lo que hemos aprobado nosotros en el artículo setenta y dos. El artículo setenta y dos dice: (de esta Ley) "Que el patrimonio de áreas del Estado, deberá conservarse inalterado, este patrimonio es inalienable, imprescriptible y no puede constituirse sobre él, ningún derecho real"; y estamos declarando y aprobando esto en el artículo setenta y dos, cómo podemos, como las fuentes de financiamiento en el literal b) de este artículo que es materia de consideración, la venta de la tierra? De tal manera que yo recomiendo a la Comisión, cuando pase a estudio, previo informe para segunda, que tipifique o que quede el un artículo o quede el otro, que haya un poco de coyuntura, porque de lo contrario, o aprobamos el uno que prohíbe la venta o aprobamos éste que permite la venta para financiamiento del programa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que en realidad, son dos artículos diferentes, pero en todo caso lo considerará la Comisión como observación para segunda, la del Honorable Vayas. Honorable Valencia, tiene la palabra. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente: son dos artículos diferentes, el uno es una asignación determinada en el Pre-

supuesto General del Estado y la otra tiene que existir de mantenerse el literal b), porque son fondos que provienen de la misma naturaleza del programa de reforestación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal c) señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "c) Los ingresos provenientes de multas, decomisos e indemnizaciones por infracciones a esta Ley"; Hasta aquí el literal c). -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: que se suprima "indemnizaciones por infracciones, decomisos e infracciones, por infracciones a esta Ley, debía decir: Los ingresos provenientes de multas por infracciones a esta Ley, porque ese tipo de penas: decomisos o indemnizaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal d), señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "El producto de la venta de plantas y material vegetativo proveniente de los viveros, así como de otros productos forestales, aprovechados o industrializados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería". Hasta aquí el literal d). -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gallegos, para que pueda hacer la aclaración, sino no consta en actas. -----

EL H GALLEGOS DOMINGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Nada más que en lugar de decir vegetativo, debe decirse vegetal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor -----

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: en efecto, esa palabra también se usa, o está bien usada, porque se refiere a material de reproducción, por ejemplo, ranas, etcétera; y ese se llama material vegetativo, así como la expresión de crecimiento vegetativo, que es la multiplicación, también en este reino, en el reino vegetal, se denomina material vegetativo, al que tiene esta función de reproducción generalmente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal e)

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Los préstamos nacionales o internacionales destinados al desarrollo forestal"; -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal f) -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "f) Las contribuciones voluntarias provenientes de cualquier fuente y los legados y donaciones"; Hasta aquí el literal f).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal g).-----

EL SEÑOR SECRETARIO : (Lee) "g) Los fondos que se obtengan por la concesión de patentes de operación turística en los parques nacionales y otros permisos similares;" Hasta aquí el g) -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal h).

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) " Los demás recursos que genere la aplicación de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones hechas al artículo ochenta, pasa el artículo a segunda. Artículo ochenta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Los recursos señalados en el artículo precedente, se depositarán en el Banco Central -- del Ecuador, y se invertirán exclusivamente en programas de forestación y reforestación, conservación, manejo forestal, industrialización, capacitación, investigación y administración de áreas naturales y de vida silvestre, de conformidad con el distributivo aprobado por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público". Hasta aquí el artículo ochenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Vayas.-----

EL H VAYAS SALAZAR: Que se añada en la última parte, señor Presidente, para estar de acuerdo con el artículo setenta y uno de la Constitución y de la Comisión de Presupuesto, por que es la Comisión de Presupuesto, aunque no le satisfaga a cierto grupo político, que dice que debemos excluir a la Función Legislativa de la aprobación de la ley fundamental del Estado en materia económica, que es el Presupuesto, pero debe constar esto, porque sino estamos creando la posibilidad de que salga del área de aprobación lo que estamos aquí aprobando para el programa forestal, de tal manera que, si es verdad que técnicamente tienen que hacer estas instituciones: Ministerio de Finanzas y Crédito etecétera la Proforma, no es menos cierto y menos legal, que la Comisión de Presupuesto de la Cámara, la que en definitiva debe apro-----

bar, de tal manera que se lo haga de acuerdo con la Consti-
tución vigente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente: que se suprima la
palabra "industrialización", el Estado está en la obligación
de forestar, reforestar, conservar, manejar, pero no indus-
trializar, señor Presidente. La industrialización queda prác-
ticamente a nivel de empresa privada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el artículo -
pasa a segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo ochenta y dos.- El Mi-
nisterio de Finanzas y Crédito Público establecerá los me-
canismos que aseguren la oportuna provisión de recursos fi-
nancieros, para las operaciones forestales del Ministerio -
de Agricultura y Ganadería".Hasta aquí el artículo ochenta
y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: que se suprima, por-
que se trata de una recomendación al Ministerio.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el artículo -
ochenta y dos pasa a segunda. Título Cuarto.- De las infrac-
ciones a la presente ley y su juzgamiento. Capítulo primero.
De las infracciones y penas.- Artículo ochenta y tres.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Título Cuarto.- De las infrac-
ciones a la presente Ley y su juzgamiento.- Capítulo primero.
De las infracciones y penas.- Artículo ochenta y tres.-Quien
tale, adquiera, transporte, comercialice o utilice los pro-
ductos forestales o de la vida silvestre o productos fores-
tales diferentes de la madera, provenientes de bosques de -
propiedad estatal o privada, sin los correspondientes con-
tratos, licencias o autorización de aprovechamiento que es-
tuviere legalmente obligado, o que teniéndolos se exceda de
lo autorizado, será sancionado con multa de un mil a cien
mil sucres y el decomiso de los productos, semovientes, he-
rramientas, equipos, medios de transporte y demás instrumen-
tos utilizados en estas acciones, en los términos del artícu-
lo sesenta y cinco del Código Penal". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pío Oswaldo Cueva.

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: que se aténue el rigor draconiano de esta disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Galo Vayas.-----

EL H VAYAS SALAZAR: Señor Presidente: entiendo que el Título cuarto, aspira o pretende sentar sanciones por infracciones, concretamente, para quien tale, por ejemplo los bosques, porque no hay otra cosa que se puede talar sino los bosques, sin embargo, así como está el artículo, parece, si ponemos un poco de atención, cuando dice: quien tale, adquiera, transporte, comercialice o utilice los productos forestales o de la vida silvestre, o productos forestales diferentes a la madera, provenientes de bosques de propiedad estatal o privada sin el correspondiente contrato etecétera, será sancionado. Yo sugiero que se estudie la redacción y concretamente, que se suprima la frase desde "o productos forestales diferentes de la madera". Si suprimimos eso y leemos el artículo así como quedaría, entonces estaríamos inclinados a lo que nos anima, es decir a sancionar a aquella persona natural o jurídica que tala los bosques. Concretamente, que se suprima la frase que indico: "o productos forestales diferentes diferentes a la madera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gallegos.

EL H GALLEGOS DOMINGUEZ: Que se suprima "adquiera", por dos razones, primero puede adquirir de buena fe, incluso la compra de cosa ajena es válida y por otro lado, a continuación ya dije comercialice, mas bien que haya la intención de hacer. En síntesis que quede: "Quien tale, transporte comercialice etecétera"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Loor.

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: sin tratar de hacer polémica, pero hay productos fundamentales en materia forestal, que no siendo madera, como resinas, cortezas, etecétera, para usos industriales, que solo obtenerlas, sin talar los bosques, pueden destruirlos bosques en una determinada región, de tal manera que esto es una cuestión que técnicamente debe constar, porque una de las cosas que va a pre

servar realmente sobre todo los bosques protectores que son los que hacen mantener el ecosistema, el agua subterránea etec-etera, de tal manera que, simplemente esa aclaración, para que no quede la duda. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Las sanciones deben endilgarse a la destrucción de los recursos forestales, de tal manera que, después de: "Quien tale, queme o incendie, dejo a la Comisión la utilización del término, porque lo más usual es que los bosques y los recursos forestales, de manera particular en la Costa, se incendian, se queman, el incendio puede ser intencionado, de manera que, después de: "Quien tale, queme o destruya de cualquier otra forma, adquiera, etecétera, etecétera. Además, señor Presidente, que se suprima "adquiera" porque no concuerda con el derecho. Adquirir sin contrato previo, eso se llamaría robo o sustracción, de manera que no cabe la utilización del término "adquiera", sin el contrato correspondiente, quien adquiere sin el contrato correspondiente pues, está sancionado dentro de las leyes penales. Que se suprima la palabra "adquiera" y que se agregue después de "tale", queme, incendie o destruya de cualquier otra forma, de tal manera que el artículo ochenta y tres, quedaría en la primera línea, señor Presidente, de esta manera: "Quien tale, queme o incendie, o destruya de cualquier otra forma; y que se suprima la palabra "adquiera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones el artículo pasa a segunda. Artículo ochenta y cuatro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) Artículo ochenta y cuatro. Quien provoque incendios de bosques o vegetación protectores, cause daños en ellos, destruya la vida silvestre o instigue la comisión de tales actos, serán multados con un mil a cien mil sucres". Hasta aquí el artículo ochenta y cuatro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, yo creo que debe graduarse las penas, según la gravedad de la falta. En el -----

artículo ochenta y tres, por cortar un leño, podrían sufrir una multa de cien mil sucres; y en el ochenta y cuatro, por incendiar un bosque, podrían sufrir una pena de mil sucres. Yo creo que, señor Presidente, en ambos artículos se contempla la misma penalidad: de un mil a cien mil sucres, tratándose de actos totalmente, diametralmente desproporcionados en cuanto a su gravedad; tiene que graduarse las penas, de acuerdo con la gravedad de los actos. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Galo Vayas. -----

EL H VAYAS SALAZAR: Señor Presidente, que se añada, después de bosques o vegetación protectora, que se diga: "Quien provoque incendios de bosque o vegetación útil", porque hay vegetación negativa, la maleza por ejemplo, y eso entiendo que en el campo, se quema o se incendia, como se quiera llamar, con mucha facilidad, además es hábito en los campesinos, inclusive con esa creencia de que quemando maleza, se provoca o se produce lluvia. Entonces, pongamos aquí en forma concreta: "Quien provoque incendios de bosques o vegetación útil, para que se sancione únicamente a los que hacen lo contrario. Que se añada "útil". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gallegos. -----

EL H GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente: una observación que la hago a pedido y muy afectuosamente, porque me parece muy bien traída. El Código Penal establece ya como delito que se reprime con prisión de hasta tres años, el que hubiere cortado, talado etcétera, etcétera; y si solamente le dejamos esta sanción, podría acogerse, de acuerdo a la ley general, al principio más beneficioso para el reo, y un delito que está sancionado con pena de prisión de hasta tres años, podría convertirse en una multa, como dijo el Diputado Cueva, de mil sucres, de tal suerte que la Comisión autora del proyecto, debería preocuparse de armonizar la disposición que estamos estudiando, con la disposición referente, concretamente la del cuatrocientos ocho del Código Penal vigente. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mosquera. -----

EL H MOSQUERA MURILLO: Creo que esto puede obviarse, tanto en el artículo anterior que fue aprobado, como en el presente, añadiendo los términos: "sin perjuicio de la acción penal correspondiente". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia.

EL H VALENCIA VASQUEZ: Me parece muy oportuna la indicación del Honorable Pepe Miguel Mosquera, con el agregado: "sin embargo de la sanción" pero debe mantenerse esta sanción, señor Presidente, porque lo usual en el país es quemar el bosque, protector o no protector, pero se quema el bosque. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para segunda. Honorable Vayas. -----

EL H VAYAS SALAZAR: Que se ponga concretamente, después de punto seguido: "sin perjuicio de la sanción de la Ley Penal. Entiendo que estaremos de acuerdo con lo que sugiere el Honorable Gallegos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones hechas, pasa el artículo a segunda. Artículo ochenta y cinco. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo ochenta y cinco.- Los -- que exporten productos forestales, animales vivos, elementos constitutivos o productos de la fauna silvestre, especímenes de la flora o productos forestales diferentes de la madera, sin la respectiva autorización, serán sancionados con multa de un mil a cien mil sucres y el decomiso, como en el caso del artículo ochenta y tres". Hasta aquí el artículo ochenta y cinco, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gallegos. -----

EL H GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, que la Comisión aclare, si quiere decir realmente "diferentes de la madera" o de maderas diferentes, otra clase de productos que no sean de madera, simplemente esa aclaración, porque no se a cuales se refiera en definitiva. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mosquera. -----

EL H MOSQUERA MURILLO: Que esta observación también sea para los artículos que tienen idéntica redacción. Considero pues que no puede darse un margen tan gigantesco para el juzgamiento, de un mil a cien mil sucres. Legalmente pues, -----

se entiende que hay un margen lógico y racional; pero de un mil a cien mil sucres, realmente no hay ninguna relación, consecuentemente, que la Comisión atienda esta observación en el sentido de que puede ser de mil a diez mil, o de diez mil a cincuenta o de cincuenta a cien, pero que haya relación en cuanto al valor económico. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones pasa el artículo a segunda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo ochenta y seis.- Las personas naturales o jurídicas, que hallándose obligadas, se nieguen a proporcionar información o suministren datos falsos, o que induzcan a error, por cualquier medio, respecto de la naturaleza, cantidad, calidad y características de los productos forestales y de la vida silvestre, serán penados con multa de un mil a cincuenta mil sucres". Hasta aquí el artículo ochenta y seis. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Vayas. -----

EL H VAYAS SALAZAR: Que se ponga en la última parte: "previa comprobación de los hechos", porque estamos dando facultad a las autoridades pertinentes que creamos en este mismo cuerpo de leyes, una autoridad que derrepente puede ser mal gastada por asuntos o circunstancias políticas, por ejemplo; y entonces este señor va a tener a su diestra y siniestra posibilidades para sancionar. Entonces que se ponga este agregado, no sé si está por demás, les ruego a los miembros de la Comisión de lo Civil y Penal, pueden ser más autorizados para recomendar esto que a mi me parece que es necesario: "previa comprobación de los hechos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, que la multa quede de un mil a cinco mil sucres, porque lo que determinaría la sanción no se compece realmente, con actos voluntarios dolosos o culposos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda. Artículo ochenta y siete.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo ochenta y siete.- Quien transporte madera, productos forestales diferentes de la ma-

dera y productos de la vida silvestre, que no se sujete a las normas de movilización establecidas en esta ley y los reglamentos, será sancionado con multa de un mil a veinte mil sucres y el decomiso del producto." Hasta aquí el artículo ochenta y siete. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, rogaría a la Comisión que se digne explicar el contenido y significado de este artículo. Del artículo ochenta y siete. Porque da lugar, señor Presidente, si usted me permite continuar en el uso de la palabra. (Lee) "Quien transporte madera, productos forestales diferentes de la madera y productos de la vida silvestre.... Son conceptos de una gran confusión, señor Presidente, porque todos constituyen el mismo acontecimiento, quienes transporten madera, productos forestales diferentes de la madera y productos de la vida silvestre. Puede haber madera en la vida silvestre, que son los bosques y que es la Ley a la que estamos nosotros refiriéndonos, que se transporte también, cuál sería la otra madera, no sé si madera terciada o qué otra madera será. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, una indicación de redacción: (Lee) Quien transporte madera, productos forestales diferentes de la madera y productos de la vida silvestre, sin sujetarse a las normas de movilización establecidas en esta ley, etcétera, en lugar de: "que no se sujete"; y luego que se reduzca la pena de mil a diez mil sucres.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como se ha repetido algunas ocasiones las observaciones para que se suprima la ley, vale la pena señalar la gran diferencia que existe, no tanto en la pena sino en los causantes de estas violaciones, por ejemplo, simplemente para orientar: el hombre de la Costa que tala un árbol para poder hacer carbón, que la industria que en este rato está talando los árboles en muchas zonas, sin permiso, más bien esa diferencia es mucho mayor que la diferencia que está contemplada en los valores de las penalidades, de -----

tal manera que como se ha observado con algunas circunstancias, me he permitido hacer esta observación de tipo general.- Honorable Pfo Oswaldo Cueva. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: además de la sabia observación que acaba de hacer usted, señor Presidente, yo me permito hacer otra. En realidad, en la vida campesina, el combustible que utilizan para su vida diaria es la leña, cierto que esto es un proceso destructor, pero es lo que ocurre en la práctica. Yo si pediría, señor Presidente, que la Comisión considere esta circunstancia, la ley debe regular la vida real.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia.-----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Atendiendo su magnífica aclaración, el artículo ochenta y siete tiene total confusión, señor Presidente; y la característica de la ley debe ser la total claridad, de tal manera que para no abundar en razonamientos, yo rogaría a su Señoría que se digne disponer que este Artículo quede solamente de la siguiente forma: "Quien transporte madera y productos de la vida silvestre, que no se sujete a las normas de movilización -este es el adjetivo, el adjetivo es quien no se sujeta a las normas de movilización-; pero poner esta confusión, quien transporte madera y productos forestales de la vida silvestre, es una confusión tremenda, señor Presidente. Al aplicar la ley los guardabosques, van a tener motivo suficiente para impedir toda clase de movilización, y lo que es más, sancionar una movilización que estaría normalmente autorizada; pido en consecuencia, señor Presidente, que el artículo ochenta y siete diga exclusivamente lo siguiente: "Quien transporte madera y productos de la vida silvestre, que no se sujete a las normas de movilización establecidas en esta Ley y los reglamentos. Serán sancionados con la multa etecétera, porque aquí estamos hablando de la movilización de madera y productos de la vida silvestre. Reconocer esta diferencia confusa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones el artículo pasa a segunda. Artículo ochenta y ocho, señor Secretario. ---

EL SEÑOR SECRETARIO (Lee) "Artículo ochenta y ocho.- El que -----

impida u obstaculice las actividades de los servidores públicos forestales en el cumplimiento de sus funciones específicas, serán multados con un mil a cinco mil sucres.-- Hasta aquí el artículo ochenta y ocho, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a segunda. - Artículo ochenta y nueve. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Ochenta y nueve.- Quien ingrese al patrimonio de áreas naturales del Estado, o realice actividades contraviniendo las disposiciones reglamentarias pertinentes, será sancionado con multa de cien a cinco mil sucres". Hasta aquí el ochenta y nueve. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, que se agregue: "ilegalmente", " que ingrese ilegalmente al patrimonio ".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el artículo pasa a segunda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Noventa.- La captura de especímenes zoológicos y muestras botánicas en el patrimonio de áreas naturales del Estado, sin la correspondiente autorización, serán sancionadas con multa de un mil a diez mil sucres, sin perjuicio del decomiso de los especímenes, muestras o instrumentos".- Hasta aquí el noventa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Vayas. -----

EL H VAYAS SALAZAR: Señor Presidente: así como en ciertos artículos a decir del Honorable Cueva se nos ha ido la mano en cuanto a las sanciones económicas, aquí en cambio parece que estamos muy cortos, porque dice que se sancionará a quienes roben, o utilicen especies zoológicas, con una multa de uno a diez mil sucres. Por ejemplo si alguien se lleva una especie de Galápagos, digamos una foca, que vale en cualquier parte de uno a dos o tres millones de sucres, es un gran negocio llevar esa especie y tener la sanción apenas de diez mil sucres. Entonces, en forma concreta sugiero a la Comisión que se establezca una escala de sanción de acuerdo a las especies. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artí-

culo a segunda. Artículo noventa y uno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Noventa y uno.- La cacería, captura, destrucción o recolección de especies protegidas de la vida silvestre, serán sancionadas con multa de cinco mil a cincuenta mil sucres". Hasta aquí el noventa y uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Que se ponga diez mil sucres, señor porque en qué momento nosotros permitimos el permiso de caza, tan usado en todos los países del mundo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el artículo pasa a segunda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee)"Noventa y dos.- Quienes infrin-gieren las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta y tres de la presente Ley, serán sancionados con diez mil a cien mil sucres. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a segunda. --

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee)" Noventa y tres.- Los propietarios que no cumplan con lo dispuesto en el artículo ciento ocho en el plazo de un año a partir de la vigencia de esta Ley, serán sancionados con multa de un mil a cien mil sucres, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura y Ganadería efectúe la plantación y cobre su costo por la vía coactiva". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Dígnese ordenar , señor Presidente, dar lectura al artículo ciento ocho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo ciento ocho.- Los propietarios de predios rurales colindantes con carreteras, caminos vecinales, o cursos naturales de agua o que se hallen cruzados por éstos, están obligados a plantar árboles en los costados de estas vías y de tales cursos, según las normas legales y las que establezcan el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en coordinación con el de Obras Públicas.

Hasta aquí el artículo ciento ocho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente: esta es una ley Forestal y yo creo que aquí estamos agregando otra ley de fauna y una serie de protecciones. Una multa de tanta monta, como cien mil sucres por una infracción que nada tiene que ver con la sustancia de esta ley, es demasiado, señor Presidente, de manera que yo pido que sea de un mil a dos mil sucres, en vez de un mil a cien mil sucres. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones el artículo pasa a segunda. Artículo noventa y cuatro. Persón, señor Secretario. El Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, a propósito de la remisión que hace este artículo al artículo ciento ocho, yo considero, señor Presidente, que la Comisión incluya alguna disposición penando la destrucción de especies forestales o plantas que sirvan para protección de las riberas de los ríos. Este es un hecho que se produce en todo el país, con grave perjuicio para los terrenos agrícolas, podría contemplarse una norma con penas severas para los que destruyan la vegetación que se ha sembrado en las riberas de los ríos, para proteger precisamente esas riberas de las inundaciones que se producen en los períodos invernales. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones pasamos al artículo noventa y cuatro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Las sanciones establecidas en este Capítulo determinarán, en caso de reincidencia, la cancelación de la inscripción en el Registro Forestal o de la licencia de exportador de productos forestales de la y de la vida silvestre". Hasta aquí el noventa y cuatro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mosquera.

EL H MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente, yo había expresado en la anterior observación que debe existir un margen lógico en cuanto a las sanciones. No de mil a cien mil sucres. -----

La Autoridad que está encargada de poner la sanción, va a tener que sortear qué cantidad va a tener que poner de multa; y sobre todo, por el efecto que puede determinarse, ya que en este artículo, una de las sanciones que se pretende hacer, en caso de reincidencia, ponerle la multa más alta; y luego si, sería la cancelación de la inscripción. En concreto, la observación, señor Presidente, radica en que se le añada en caso de reincidencia con la multa más alta y con la cancelación de la inscripción, etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, este artículo noventa y cinco es de capital importancia, toda la Ley quedaría como letra escrita.... Interrupción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón Legislador, estamos en el artículo noventa y cuatro, no hemos leído todavía el noventa y cinco. Cuál es su observación entonces, el noventa y cuatro o el noventa y cinco. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Acabo de escuchar al Honorable Pepe Miguel Mosquera, que dice, además de la multa, la destitución del cargo dice. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con referencia al artículo noventa y cuatro. -----

EL H Valencia Vasquez: Me reservo para el artículo noventa y cinco, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, con esas observaciones, el artículo noventa y cuatro pasa a segunda. Artículo noventa y cinco. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) El servidor público forestal que fuere autor, cómplice o encubridor de cualquiera de las infracciones determinadas en este Ley, además de recibir la sanción correspondiente, será destituido del cargo." Hasta aquí el noventa y cinco. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Decía señor Presidente, que si en la Ley que magníficamente es bien trazada, no está debidamente

orientada en la forma que tienen que hacerla cumplir, de manera particular, va a ser letra muerta, de tal manera que señor Presidente, pido a la Comisión, con su venia para que ponga determinada multa, que bien puede ser diez mensualidades o diez sueldos de los funcionarios, además de la destitución del cargo. Quiénes controlan, señor Presidente, por ejemplo, el transporte de madera, no hacen sino recibir la cohima y dejar pasar, lo que significa un crimen que es la tala de los bosques; tenemos que poner, y ruego a la Comisión, la más alta multa en efectivo además de la destitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, entiendo que con el artículo noventa y cinco concluyen las normas relativas a las penas que establece esta Ley. Yo pediría a la Comisión que contemple una norma relativa a otro hecho peligroso para la vida forestal, que consiste muchas veces en prender fogatas junto a zonas boscosas, en otros términos poner en peligro los bosques existentes en el país; este es uno de los aspectos de mayor importancia, ya el incendio provocado, entiendo yo que no se va a reparar con una pena de mil, a veinte mil o cien mil sucres; pero si la Ley escarmienta, contemplando también una figura, en el sentido de que aquel que pusiere en peligro los bosques estatales o particulares mediante fogatas, quemas en zonas aledañas etcétera, será sancionado con tales y tales penas, se habrá defendido el patrimonio forestal ecuatoriano. Yo creo que ese es uno de los aspectos fundamentales, sancionar a aquellos que pongan en peligro los bosques estatales o particulares. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: He tenido tiempo de redactar, no sé si bien, seguramente mal. El artículo debería decir así, señor Presidente: "El servidor público forestal que fuere autor, cómplice o encubridor de cualquiera de las infracciones determinadas en esta Ley, recibirá la sanción de una multa equivalente a diez mensualidades de su sueldo; y -----

además será destituido de su cargo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda. Artículo noventa y seis. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Noventa y seis.- Las sanciones previstas en esta Ley se aplicarán independientemente de las acciones penales a que hubiere lugar de conformidad con el Código Penal y la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario y de la indemnización de daños y perjuicios". Hasta aquí el artículo noventa y seis. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gallegos.-----

EL H GALLEGOS DOMINGUEZ: Si se nos habría aclarado en el momento oportuno, no habría cabido las observaciones que hicimos y convenientemente que algunos legisladores, sobre la necesidad de armonizar con las disposiciones del Código Penal. Está muy claramente establecido, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Capítulo Segundo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Capítulo Segundo.- De la Jurisdicción y procedimiento.- Artículo noventa y siete.- Compete la imposición de las sanciones establecidas en esta Ley, a los jefes de las unidades del patrimonio de áreas naturales del Estado, a los jefes de distritos forestales y al Director Nacional Forestal, de conformidad con el trámite previsto en esta Ley.- Las infracciones cometidas dentro de las unidades respectivas, serán sancionadas en única instancia por los jefes correspondientes, si la multa prevista no excediera de diez mil sucres. Cuando sobrepase esta cantidad, habrá lugar al recurso de apelación para ante el Jefe de Distrito Forestal de la jurisdicción y, en su falta, al Director Nacional forestal.- Las infracciones cometidas fuera de las unidades del patrimonio de áreas naturales del Estado, serán sancionadas por el jefe de distrito forestal y el Director Nacional Forestal, respectivamente, en los términos del inciso anterior". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gallegos. -----

EL H GALLEGOS DOMINGUEZ: Se han establecido sanciones demasiado altas como han anotado los señores Legisladores, pero es que incluso se ha perdido la proporción del derecho de apelación. Los diez mil sucres para una persona de modestos recursos, es seguramente muy buena parte de sus ingresos anuales. Yo creo que la Comisión debe buscar la posibilidad de que haya apelación para todas las sanciones que se impongan. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE : Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: que el Título de este Capítulo diga: de la Jurisdicción y del Procedimiento, dos aspectos de la Ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda. El siguiente artículo señor Secretario. --

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Cuando se hubiere cometido una infracción a esta Ley, se notificará al inculpado, concediéndole el término de cinco días para que conteste los cargos existentes en su contra; hecho lo cual o en rebeldía, se abrirá la causa prueba por el término de cuatro días y, espirado éste, se dictará la resolución dentro de cuarenta y ocho horas.- El recurso de apelación se podrá interponer en el término de tres días posteriores a la notificación de la resolución.- El recurso será resuelto en el término de quince días posteriores a la recepción del expediente, en mérito de los autos; pero se podrá disponer de oficio las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente: todo este procedimiento se realiza en el campo, dificultad de transporte, falta de vías de comunicación; consecuentemente, pido a su Señoría y a los Honorables Legisladores que se amplíe el término de notificación y que diga el artículo así: "Cuando se hubiere cometido una una infracción de esta ley, se notificará al inculpado, concediéndole el término de quin-

ce días, en vez de cinco, para que conteste los cargos existentes en su contra, hecho lo cual o en rebeldía, se abrirá la causa prueba por el término de ocho días, en vez de cuatro. En el inciso segundo del mismo artículo: "El recurso de apelación se podrá interponer en el término: en vez de tres, de ocho días; es muy lógico pensar que quienes están en el campo y sin facilidades de transporte, en los términos que se dan para la ciudad, no son aplicables al campo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gallegos. -----

EL H GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, era la misma inquietud del señor Diputado Valencia, y especialmente en lo que se refiere al término de prueba, porque el período para presentar prueba, porque cuatro días es insuficiente, definitivamente, de tal suerte que si se da quince días para contestar, por lo menos quince días para probar. Esa era la única observación que iba a sugerir, en el sentido de que se amplíen los términos y, especialmente el de la prueba.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mosquera. -----

EL H MOSQUERA MURILLO: Es algo similar, porque el término de prueba no puede ser inferior que el que se da para que conteste, es algo absurdo. Sencillamente, que tampoco estoy de acuerdo que sean quince días, porque lo importante aquí es determinar de qué manera se va a verificar la notificación, entonces, en lugar de ponerle quince, preferible que queden los cinco, pero que se especifique que la notificación será de acuerdo al Código de Procedimiento Civil y que efectivamente el término de prueba puede darse diez o quince días, pero yo si estimo que es demasiado quince días, porque en casos donde tiene que tomarse en cuenta la distancia, va a tener para contestar, practicamente dos meses entonces que la notificación se haga de acuerdo al Código de Procedimiento Civil, eso es importante señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Es cierto, el Código Civil establece el término de la distancia y más, pero esta es una Ley en que tenemos que expresar con toda claridad, si establecemos estos términos que me he permitido insinuar y que creo que todos los Legisladores están de acuerdo, porque en el campo no hay vías de comunicación, no hay facilidades como es ya sabido, los periódicos para una notificación cuando no se conoce el domicilio por ejemplo, no les llega a los ciudadanos del campo, de suerte que si nos sujetamos al Código Civil, a los términos, incluyendo el de distancia y más, no estamos aclarando el procedimiento que es de capital importancia para quienes viven en el campo, por lo menos en esta Ley, démosle la posibilidad de calidad y de término adecuado a los ciudadanos que residen en el campo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gallegos. -----

EL H GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente: la observación del señor Diputado Mosquera, mas bien defiende, porque aun que fueran quince días, si no notifica? En cambio, de acuerdo al procedimiento, si no se notifica no corre; y de acuerdo al mismo procedimiento, si no puede dejar personalmente, dejará por boleta, y si no puede, tendrá que publicar por la prensa. Yo pienso que mas bien es en defensa de ellos, también estoy de acuerdo que se haga de acuerdo a la Ley, porque esa Ley fue mas meditada que esta, esa es la verdad. El Procedimiento Civil es un procedimiento que ha venido, y especialmente en lo que a la citación se refiere, funcionando debidamente, si se lo cita por boleta, empieza a correr, si es que no se lo encuentra, se dejarán las tres boletas, lógicamente y esas pueden demorar mucho más, Diputado Valencia, en cambio aquí quince días por dejar una boleta, si es que la dejan, o de lo contrario dicen, se ha vencido el término para notificar, empieza la prueba, de tal suerte que claro, lo procedente y jurídico en este caso es el que se actúe de acuerdo al Procedimiento Civil para la notificación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda. Si hay otra observación Honorable Valencia? Tiene usted la palabra.

EL H VALENCIA VASQUEZ: Le ruego que usted me disculpe en insistir. No me refiero a la notificación, la notificación es obligación del funcionario judicial, sino a la contestación, por esto es que ruego, señor Presidente, se considere. El hombre del campo tiene que contestar, no el Secretario o el actuario judicial que va a notificar, él cumplirá en el término en el que sea prudente; pero la contestación a la que me refiero, señor Presidente, por la dificultad de transportarse del ciudadano del campo, y aun cuando demoremos unos minutos más, señor Presidente, esta disposición, es de trascendental importancia. Imagínese usted, señor Presidente, un ciudadano que viva por adentro de la Península de Santa Elena, le han notificado, pero démosle a ese ciudadano ecuatoriano, la posibilidad de concurrir a hacer valer su derecho; y no le demos los cinco días, ni siquiera el término concedido por el Código de Procedimiento Civil, démosle un plazo determinado, amplio, para que pueda hacer valer sus derechos. Si injustamente se le inculpa, cómo puede hacer valer sus derechos, señor Presidente? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo noventa y nueve señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee)" Artículo noventa y nueve.- Cuando la autoridad sancionadora considere que, además de la infracción a esta Ley, se ha cometido delito perseguible de oficio, remitirá las copias necesarias al Juez competente, para que inicie el respectivo enjuiciamiento.-Hasta aquí el artículo noventa y nueve. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a segunda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Los productos forestales decomisados serán vendidos por el propio juez, inmediatamente después de dictada la resolución de primera instancia, bajo su -----

personal responsabilidad, con sujeción al reglamento especial que dictará el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Ejecutoriada la resolución en primera o segunda instancia, el cincuenta por ciento del valor de la venta del decomiso se entregará al denunciante o al servidor público forestal que haya procedido de oficio, y el restante cincuenta por ciento ingresará al Fondo Forestal. De ser revocada la resolución, el valor total se entregará al dueño de la venta del decomiso. Hasta aquí el artículo cien. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: yo creo que el segundo inciso, establece una regulación especial en esta materia. Yo creo que sería preferible que se lo suprima si no se lo suprime, que se modifique la frase final; dice: "de ser revocada la resolución, el valor total se entregará al dueño de la venta del decomiso". Tendría que decir: "...al dueño del producto decomisado". Nada más señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gallegos. -----

EL H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Que se aclare simplemente, señor Presidente, en el sentido de que de ser revocada por la autoridad de segunda instancia, podría pedirse que se reconsidere, qué se yo, pero que no sea sino en ese caso. Si falla, se apela, si es que hay fallo contradictorio, que se le devuelva; y estoy de acuerdo, por otro lado que se aclare mejor con la intención expresada por el señor Diputado Cueva, no sé si es el dueño o no, o el que explotó con confesión, pero si es que la condena, la disposición o la sentencia condenatoria fue injusta en primera instancia, es lógico que tiene que indemnizársele por lo menos con la devolución de los valores, a no ser que haya alguna opinión mejor en ese sentido. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente: esta si es la disposición anacrónica y antigua, es institucionalizar el chisme, señor Presidente e institucionalizar la inmoralidad de los funcionarios públicos. Que este artículo diga, señor -----

Presidente, este inciso: Ejecutoriada la resolución en primera o segunda instancia, el valor de la venta del decomiso ingresará en su totalidad al Fondo Forestal". El empleado público, se presta muy fácilmente a una serie de componendas y el denunciante de oficio, chismoso, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el artículo pasa a segunda. Artículo ciento uno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo ciento uno.- Los bienes diferentes de los productos forestales y de flora y fauna decomisados en conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de esta Ley serán vendidos en pública subasta, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de bienes correspondientes. Hasta aquí el artículo ciento uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones pasa el artículo a segunda. Título Quinto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Título Quinto.Interrupción:-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón señor Secretario, el Honorable Pío Oswaldo Cueva, por favor. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: que se aclare esa frase final, dice: " en el reglamento de bienes correspondientes". Parece que seguramente se refiere al Reglamento de bienes del sector público. Al Reglamento pertinente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, el artículo ciento uno pasa a segunda. Título Quinto señor Secretario, Disposiciones Generales. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Título Quinto.- Disposiciones Generales.- Artículo ciento dos.- Declárase de interés nacional la prevención, control y erradicación de las plagas y enfermedades que afecten a los bosques del país.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería emprenderá las respectivas campañas fitosanitarias, en coordinación con los organismos públicos y la colaboración de entidades y personas -----

particulares". Hasta aquí el artículo ciento dos, señor
Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo
a segunda. Artículo ciento tres. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo ciento tres.- El Minis-
terio de Agricultura y Ganadería autorizará los proyectos -
de colonización que comprendan tierras de aptitud agropecua-
ria, bosques naturales o tierras forestales, a efecto de pre-
cautelar el patrimonio forestal, garantizar el aprovechamien-
to racional de los recursos forestales y la conservación de
los bosque protectores existentes en ellas.- A falta de di-
cha autorización, impedirá la ocupación de tales áreas.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gallegos. -----

EL H GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente: me preocupa que
se hable de colonización sin el Instituto respectivo, va a
haber un poco de fricción de orden institucional, que se -
cambie la palabra colonización y que se hable de que el Mi-
nisterio de Agricultura autorizará la siembra de bosques -
naturales etecétera, etecétera, en aquellos sectores, por-
que de lo contrario, tendría que armonizarse con el IERAC
o desaparecer el IERAC, que sería una muy buena idea. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artí-
culo a segunda. Artículo ciento cuatro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo ciento cuatro.- En los
proyectos de desarrollo rural o industriales, construcción
de carreteras, obras de regadío, hidroeléctricas u otras, -
que pudieren originar deterioro de los recursos naturales
renovables, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y de-
más Instituciones públicas afectadas, determinarán las me-
didas o valores que los ejecutores de tales proyectos u
obras deben efectuar o asignar, para evitar dicho deterio-
ro o para la reposición de tales recursos". Hasta aquí el
artículo ciento cuatro, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo
a segunda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) " Toda persona natural o jurídica que efectúe actividades previstas en esta Ley, tales como: aprovechamiento, comercialización, transformación primaria, industrialización, consultoría, plantaciones forestales y otras conexas, tienen la obligación de inscribirse en el Registro Forestal, previo cumplimiento de los requisitos que fije el Reglamento. Sin dicha inscripción no podrán ejercer tales actividades." Hasta aquí el artículo ciento cinco, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gallegos. -----

EL H GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente: que se ponga en orden las actividades, yo pienso que primero debería hablarse de plantación, explotación, manejo y después industrialización, porque aquí empieza diciendo: aprovechamiento, comercialización, transformación primaria, plantación. Que se ponga en orden, simplemente para que tenga la mejor secuencia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente: para una simple inscripción en el Registro Forestal, vamos a dictar un largo reglamento, por manera que ruego a su Señoría y a los señores Legisladores, me permitan proponer que se suprima: previo cumplimiento de los requisitos que fije el reglamento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones pasa el artículo a segunda. Honorable Gallegos tiene la palabra. -----

EL H GALLEGOS DOMINGUEZ: Lo que pasa es que yo no sé si existe el Registro, de lo contrario tendríamos que crearlo aquí y evitar el reglamento. Si es que existe la posibilidad que deberá llevarse un registro para tal efecto, entonces, simplemente, previo registro, previa inscripción en el registro respectivo, creado en tal disposición o que se crea por esta Ley; y evitar el Reglamento, porque realmente hasta que se dicte el Reglamento no va a producirse

nada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones el artículo pa
sa a segunda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO = (Lee) "Artículo ciento seis.-Las acti-
vidades de planificación, manejo, aprovechamiento, adminis-
tración, control e inventario forestales, contarán con la -
participación de ingenieros forestales, ingenieros agróno-
mos, ingenieros agrícolas u otros profesionales especiali-
zados en ciencias forestales.- Las empresas privadas de ac-
tividad forestal, ocuparán obligatoriamente, los servicios
especializados de esta clase de profesionales.- El Ministe-
rio de Agricultura y Ganadería dictará las normas técnicas
para la aplicación de este artículo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente: la acción de fo-
restación o reforestación prácticamente no sólo está en ma-
nos de grandes empresarios, sino del común campesino del -
país; y si le obligamos a éste, común campesino del país -
la obligatoriedad de ocupar los servicios profesionales, es
taríamos gravándoles trementamente, porque si esta es una
obligación que no se cumple, ha de tener una condigna san-
ción, de manera que, de alguna manera me permito, con su -
venia, señor Presidente, recomendar a la Comisión para que
suprima esta obligatoriedad y le traslade la misma, como ser-
vicio gratuito del Ministerio de Agricultura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artí-
culo a segunda. Artículo ciento siete. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo ciento siete.- Las Mu-
nicipalidades deberán proceder a la formación de cinturones
verdes y a la arborización de las calles, plazas y parques
de los centros poblados de su jurisdicción, para lo cual se
asesorarán con las dependencias forestales del Ministerio -
de Agricultura y Ganadería y establecerán viveros forestales
y huertos semilleros en coordinación con el Banco de semi-
llas del mismo Ministerio.- Cuando los Consejos Provinciales

incluyan en sus planes de desarrollo programas de forestación, los ejecutarán en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Hasta aquí el artículo ciento siete, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gallegos. -----

EL H GALLEGOS DOMINGUEZ: Es violatorio a la autonomía municipal, en la Ley de Régimen Municipal ya existe la obligación, tienen Comisiones de parques, jardines, tienen viveros forestales y si les obligamos a establecer relación de depender ellos para la dirección técnica, realmente podría causarle problema a las Municipalidades. Mi opinión, por violatorio a las disposiciones y especialmente a la autonomía municipal, que se suprima este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: iba a hacer una indicación igual a la que acaba de formular el Honorable Camilo Gallegos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente: la ciudad de Guayaquil es una ciudad desprotegida de arborización, usted mismo señor Presidente, en alguna asignación provincial, pidió y consiguió, porque hay sobrada razón para que se asignen algunos fondos para la arborización de las ciudades del Ecuador, que carecen de arborización; y bien es sabido que los árboles constituyen los pulmones de la ciudad. Yo no quisiera estar en contra de la opinión del Honorable Gallegos, pero le rogaría como favor especial que retire su oposición a este artículo. Ciertamente que existen disposiciones en las Ordenanzas Municipales, pero estas, si no tenemos en la Ley de arborización, una específica, a que cuadyuve a que se solucione este grave problema, estaría totalmente de acuerdo. Ayudemos señor Presidente, a que las ciudades del Ecuador sean arborizadas, las ciudades de cualquier otro país están debidamente arborizadas; y si en esta Ley, tene-

mos este artículo que es de gran trascendencia, habremos salvado, señor Presidente, la salubridad, el aire libre en las ciudades de gran conglomeración como son las ciudades de la Costa y las ciudades de la Sierra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gallegos. Perdón Honorable Gallegos, le pido mil disculpas. Honorable Mosquera.

EL H MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente: yo no estoy de acuerdo con que se suprima, porque en primer lugar, la autonomía de los gobiernos seccionales tampoco implica el dejar hacer y hacer pasar. Consta al país que la mayoría de los gobiernos seccionales no cumplen debidamente con lo que dispone la ley; en todo caso, lo que debería es dársele otro contenido al artículo: que las Municipalidades y Consejos Provinciales, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería procedan a la formación de cinturones verdes, et-cétera, suprimiendo calles, yo no entiendo como pueden las calles pues, tienen que ser Avenidas, de lo contrario no podrían pasar ni los carros. En todo caso, señor Presidente, mi observación, que se mantenga pero no en una forma impositiva, sino que sea en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gallegos. -----

EL H GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente: yo si creo que están incursionando en actividades de orden municipal con esta disposición, lo que pasa es que podría cambiarse en sentido positivo. Que el Ministerio de Agricultura tendrá la obligación de proveer a las Municipalidades de los retoños, de las semillas, árboles y todo lo que fuere necesario para la constitución de sus viveros y para la adquisición de las plantas que necesiten para los cinturones verdes y para las ornamentaciones de sus vías. En ese sentido si estaría de acuerdo, señor Presidente, es decir, establecer en la Ley, la obligación al Ministerio de Agricultura para que de los viveros nacionales se provea a las ciudades a pedido de las Municipalidades, si hay Municipalidades que no cumplen con la Ley y su obligación, no es problema de la Ley, -

señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones pasa el artículo a segunda. El siguiente artículo señor Secretario. --

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) " Artículo ciento ocho.- Los propietarios de predios rurales colindantes con carreteras, caminos vecinales, o cursos naturales de agua o que se hallen cruzados por éstas, están obligados a plantar árboles en los costados de estas vías y de tales cursos, según las normas legales y las que establezcan el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en coordinación con el de Obras Públicas". Hasta aquí el artículo ciento ocho. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones pasa el artículo a segunda. Artículo ciento nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) " Artículo ciento nueve.- Las definiciones de los términos constantes como anexo de la presente Ley, servirán para su debida interpretación y aplicación, se considerarán como definiciones de cada uno de ellos y será su significado legal". Hasta aquí el artículo ciento nueve. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gallegos. -----

EL H GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente: discúlpeme que vuelva sobre el anterior, el señor Secretario leyó demasiado rápido. Que se aclare el artículo por parte de la Comisión, porque parece que se habla de los propietarios. Entre otras cosas de los cursos naturales de las aguas; y las aguas no tienen propietarios, son del Estado, primera cosa que debería aclarar, o se refiere a la propiedad, o se refiere a las aguas. Mi pedido es de que se aclare; y por otro lado si le encuentro un tanto confuso al artículo: "Los propietarios de predios rurales colindantes con carreteras, caminos vecinales, o cursos naturales de agua" -aclaren esa parte- o que se hallen cruzados por éstos están obligados a plantar árboles en los costados de estas vías y de tales cursos, según las normas legales y las que establezcan el Ministerio de Agri-

cultura y Ganadería, en coordinación con el de Obras Públicas". No, lo que pasa es que fue demasiado rápido. Ahora entiendo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo ciento nueve, que fue leído. Observaciones para segunda. Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: este artículo ciento nueve es novedoso, incluye este sistema de anexos, que se les da valor legal. Creo yo que más bien debería, esos anexos incorporarse en el cuerpo de la Ley, como una definición de carácter legal. Dice: "Las definiciones de los términos constantes como anexo de la presente Ley servirán para su debida interpretación y aplicación, se considerarán como definiciones de cada uno de ellos y será su significado legal". Es una disposición, vuelvo a decirlo, bastante novedosa en materia legal, creo que es el primer caso, un cuerpo de leyes, que se remita a un anexo que no figura como artículo de la propia Ley; por ende, si esas definiciones son necesarias para la aplicación de la Ley, que se las incorpore como artículos de la Ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mosquera. -----

EL H MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente: igual inquietud que el Honorable Cueva tengo yo; en realidad que sería esto algo suigéneris, en primer lugar, porque de que manera se anexa, tiene que estar expresamente en algún lugar, no puede ser que se anexa y está a disposición de cualquier alteración. Lo que deberíamos en este caso, es tal como acontece con la Ley de Tránsito que tiene su Reglamento específico de definiciones, consecuentemente ya en las últimas disposiciones finales, que se hable de la reglamentación de la Ley, también se hablará pues de reglamentaciones especiales como estas de definiciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente: le pido, que se digne disponer, gentilmente, que se lean las definiciones

de los términos constantes en los anexos. Cuáles son esos anexos y cuáles los términos de los anexos, para pronunciarnos sobre los mismos? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gallegos. -----

EL H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Perdóneme que adelante, para que se pueda mas bien incorporar al texto de la Ley. Al hablar de las disposiciones transitorias debería decir en algún artículo, ya veremos si es en el tercero, cuarto o quinto : derógase expresamente las siguientes leyes, y no hablar con un Capítulo nominado "innumerado" o indefinido, ponen " Derogatorias expresas" y dice: tales y tales, eso debería estar dentro de las Disposiciones Transitorias, decir Disposición Transitoria primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, la que fuere, decir: deróganse las siguientes leyes. -----

EL SEÑOR Presidente: Para ir en orden, artículo ciento nueve, sin ninguna otra observación que las que se han hecho. Honorable Valencia, Artículo ciento nueve. -----

EL H VALENCIA VASQUEZ: Que se suprima el Artículo ciento nueve, porque no vamos a ninguna parte, estamos definiendo toda la Ley, si los anexos van a servir para la interpretación y aplicación, para qué hemos dictado la Ley pues, solamente había que aprobar los anexos. Que se suprima señor este artículo ciento nueve, porque totalmente confunde la Ley en su aplicación y en su interpretación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones el artículo ciento nueve, pasa a segunda. Derogatorias Expresas. Honorable Mosquera. -----

EL H MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente: en concordancia con lo adelantado ya por el Honorable Gallegos, estimo que lo que está aquí como Derogatorias Expresas, deberíamos dejarla para el artículo final, donde se dice, "La presente Ley regirá desde su promulgación en el Registro Oficial; y prevalecerá sobre las disposiciones que se le opongan , inclusive la redacción tendríamos que mejorarla -----

después, especialmente, ennumerar todas las que se derogán, consecuentemente deberíamos pasar, señor Presidente a aprobar principalmente, las transitorias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, pasemos entonces a disposiciones transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposiciones Transitorias. Primera (Lee) "En el plazo de ciento ochenta días contados desde la fecha de promulgación de la presente Ley, se expedirá el Reglamento general para su aplicación". Primera transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la primera transitoria. Honorable Vayas. -----

EL H VAYAS SALAZAR: Señor Presidente: habíamos manifestado que coincidimos todos en que hay una repetición constante, para referirnos a un Reglamento, que en definitiva, me he dado el trabajo de contarlos y alcanza a unos veinte y dos Reglamentos para que tenga aplicación esta Ley. Por eso me permito proponer un artículo sustitutivo que reemplazaría a todas estas relaciones o versiones de - que se aplique el reglamento correspondiente. Diría así: "Para la aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de Industrias, Comercio e Integración y representantes del sector privado en un plazo no mayor de noventa días de promulgada esta Ley, formularán un solo anteproyecto de Reglamento que incluya - a todas las disposiciones de la misma, el que deberá - ser aprobado por el Ejecutivo, para su vigencia legal". En la Transitoria primera, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, la disposición transitoria..... perdón, Honorable Mosquera. -----

EL H MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente: aparte de una observación a observación, porque ya sería entrar en competencia del Presidente de la República. Evidentemente es facultad del Presidente, el verá si expide o no expide, sino únicamente, aparte de eso, señor Presidente, para -

que aquí es donde debe ubicarse la reglamentación de defi
niciones, consecuentemente, luego que termina, Reglamento
General para su aplicación y el Reglamento Especial de de
finiciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa a segun
da la Disposición Transitoria primera. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Segunda Disposición Transitoria (Lee)
" Segunda: Los contratos de concesión forestal, licencias
o autorizaciones otorgadas de conformidad con leyes, decre
tos, acuerdos, reglamentos o resoluciones anteriores, serán
revisados en el plazo de seis meses, contados a partir de -
la promulgación de esta Ley, a efecto de ajustarlos a sus
disposiciones". Hasta aquí la segunda. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mosquera. -----

EL H MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente, se estaría cons
tituyendo un sistema jurídico también original; tenemos -
que partir del concepto universal del reconocimiento de
los derechos adquiridos; consecuentemente, no puede revi
sarse algo que ya está legalizado, de ahí pues que lo que
tiene esta Disposición Transitoria, es que serán respeta
dos, tendrán vigencia, hasta que entre en vigencia esta
nueva Ley, porque no se puede proceder a revisar algo que
está para consumarse. En concreto, la observación es que
no se revisen, sino que seguirán en vigencia, mientras en
tre también en vigencia la Ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Loor. -----

EL H LOOR RIVADENEIRA: La inquietud del Diputado Mosquera,
es más grave y peligrosa para el no respeto de los contra
tos ya establecidos, porque puede haber una concesión fo
restal que dure veinte años, para decir un ejemplo; y a -
partir de lo que entra en vigencia este Lay, tendría que de
saparecer porque ya no se consideran las concesiones fores
tales como un procedimiento idóneo para la explotación ra
cional de los bosques; de tal manera que aquí donde se di
ce, señor Presidente, en que se permite la revisión para

que no estropeando el derecho del contratista, se ajusten esos contratos a las disposiciones de esta Ley. Luego esto sería más peligroso, eso sería destruir el derecho que tiene, quien ya tiene una concesión forestal, si ponemos en la forma que indica el Diputado Mosquera, porque de hecho habría de desaparecer esa concesión que ya no existe en la actual Ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas indicaciones, pasa a segunda la Segunda Transitoria. La Tercera Transitoria, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Tercera Transitoria (Lee) "Tercera: El Ministerio de Agricultura y Ganadería, podrá determinar las zonas o sectores de prohibido aprovechamiento de los productos forestales, en tanto no se realice la delimitación del patrimonio forestal del Estado". Hasta aquí la Tercera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones pasa a segunda la Tercera Disposición Transitoria. Disposición final, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) Disposición final.- La presente Ley regirá desde la promulgación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre todas las disposiciones que se le opongan;; y quedan derogadas expresamente las que se le opongan. Hasta aquí la disposición final. (Continúa) Y quedan derogadas expresamente las siguientes leyes: Ley Forestal, expedida mediante Decreto Ley de Emergencia número cero siete de veinte y cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, promulgado en el Registro Oficial número cuatrocientos treinta y cuatro, de diez de febrero de ese mismo año. Ley de bosques protectores, expedida el ocho de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, promulgada en el Registro Oficial número doscientos noventa y seis, de veinte y dos de los mismos mes y año. Ley de repoblación forestal de veinte y cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el Registro Oficial número trescientos treinta y seis de diez y ocho de setiembre del

mismo año; Ley de concesiones forestales de cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, publicada en el Registro Oficial número ciento treinta y cuatro, del cinco de los mismos mes y año; Decreto Supremo número mil ciento treinta y siete de cinco de Agosto de mil novecientos setenta y uno, publicado en el Registro Oficial número doscientos ochenta y siete, publicado el 13 de los mismos mes y año . Se exceptúan las disposiciones que establecen porcentajes de participación a favor del Consejo Provincial de Esmeraldas y la Universidad Técnica de la misma Provincia y el artículo quinto de dicho Decreto. Ley de protección de la fauna silvestre de los recursos ictiológicos, de diez y siete de Noviembre de mil novecientos setenta, promulgada en el Registro Oficial número ciento cuatro, de veinte de esos mismos mes y año. Se derogan también los Acuerdos Ministeriales números cero sesenta y nueve, de cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, promulgado en el Registro Oficial número setecientos sesenta y tres de veinte y cuatro de esos mismos mes y año. Número setecientos seis de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, promulgado en el Registro Oficial número doscientos treinta y seis, de dos de Junio de ese mismo año ; número ciento cincuenta y ocho de quince de abril de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Registro Oficial número trescientos veintinueve de cuatro de mayo de ese mismo año. Se derogan finalmente, todas las leyes, decretos, Reglamentos y Resoluciones que se opongan a la presente Ley, que por su carácter especial, prevalecerá sobre cualquier otra que se le oponga en la materia". Hasta aquí la disposición final. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración la disposición final. Honorable Mosquera. -----

EL H MOSQUERA MURILLO: Ya en el artículo final, habíamos aprobado: "y prevalecerá sobre toda disposición que se le oponga; consecuentemente esta parte debe suprimirse, porque ya lo indica en la última parte en que se determina -----

cuáles son los que se derogan. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, la disposición final pasa a segunda, la Ley pasa a segunda, regresa a Comisión para su informe final. Cabe simplemente, como Presidente de la Cámara señalar la feliz coincidencia de que esta Ley, en primera ha sido aprobada el día veintiuno de Mayo, justamente el día del árbol, por coincidencia. El segundo punto del orden del día, señor Secretario.

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) Segundo.- Primer debate del proyecto de decreto de expropiación de lotes de terreno a favor de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahita" en Nobol.- Dice así el informa: (Lee) "Señor Ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente de la Honorable Cámara Nacional de Representantes y del Plenario de las Comisiones Legislativas. En su despacho. Señor Presidente: Con oficio número veinticuatro SCNR, de enero diez y seis de mil novecientos ochenta, se remitió a esta Comisión un expediente con sesenta y seis fojas útiles, y una xerox-copia relativa a un pedido de los miembros de la Cooperativa de vivienda - "Vicente Piedrahita" de Nobol. Esta documentación fue objeto de análisis y mereció informe favorable que se aprobó en sesiones de Julio primero de mil novecientos ochenta y mayo siete de mil novecientos ochenta y uno, por ser constitucional, conjuntamente con el Proyecto de Decreto que se acompaña para su conocimiento y del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, salvo su más ilustrado criterio. La hacemos propicia esta oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra consideración más distinguida; - Atentamente, suscriben los Honorables Representantes: Licenciado Julio Ayala Serra, Presidente, Doctor Adolfo Coronel, Vocal,- Se acompaña el Proyecto. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Proaño. -----

EL H PROAÑO MAYA: Señor Presidente: un punto de orden. Con-----

forme a la documentación que se ha entregado a los miembros de este Plenario, únicamente consta la firma en el informe respectivo, de dos señores miembros vocales de la Comisión, en tal forma que no procedería estudiarlo, a no ser que algún otro señor miembro suscriba, para que haya mayoría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valdez. -----

EL H VALDEZ CARCELEN: Señor Presidente, parece que se quiere tratar de aparentar lo que sucedió en días pasados con la Comisión de lo Civil y Penal, en donde se elevó un informe a este Plenario, diciéndole que se había conocido de tal o cual Proyecto en sesión; y algún Diputado reclamó de que no había habido ninguna sesión; y que por tal razón no constaba siquiera la firma de los Legisladores. Este caso es distinto señor Presidente, porque esto si se lo ha conocido en sesión, lo que falta es la firma dentro de los informes, que a veces, el señor Presidente los manda con solo su firma; y a veces también, como en este caso están los Proyectos listos, y entonces señor Presidente, reclama para el trámite estos proyectos y se los ha enviado con esas firmas, pero no está ningún miembro de la Comisión y está hablando de que estas resoluciones no se hayan tomado en sesiones, es decir que son casos muy distintos de un caso parecido que fue conocido en el Plenario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valdez, yo le pido con todo comedimiento que en realidad aclaremos esta esta posición, simplemente suscribiendo por parte suya el documento. Una de las firmas que faltan es precisamente la suya. Honorable Esparza. -----

EL H ESPARZA FABIANY: Yo le ruego que disponga que por Secretaría se de lectura a la parte pertinente del Reglamento, donde se refiere a la forma en que tienen que ser discutidos y aprobados; y luego continuaré en el uso de la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer la parte pertinente de los Reglamentos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo ciento treinta y seis. Una vez formulado el Proyecto de Ley o de Decreto, o de Codificación, el Presidente de la respectiva Comisión lo someterá a conocimiento de la misma. Se le dará una lectura general de información, en la que se recogerán las indicaciones que hagan los miembros de la Comisión. Concluída esta lectura de información, en otra sesión se le discutirá artículo por artículo. Requerirá por lo menos de tres votos conformes, y aprobado que sea el Proyecto, el Presidente de la Comisión lo remitirá al Presidente del Plenario para su aprobación definitiva. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Esparza. -----

EL H ESPARZA FABIANY: Señor Presidente, yo le he pedido - que se dé lectura a ese artículo, justamente..... Interrupción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los señores Legisladores prestar atención al señor Legislador. Continúe usted Honorable Esparza. -----

EL H ESPARZA FABIANY: Yo no sé de donde se ha establecido que los Proyectos deben de venir con tres firmas de tres miembros de la Comisión. Eso no dice la disposición legal, dice que serán aprobados por lo menos, con tres votos conformes de tres miembros de la Comisión; y yo digo esto, señor Presidente, porque desde hace tiempo he observado esta situación; y yo exprofesamente me he negado a firmar - y usted no verá en ninguno de los Proyectos que vienen de la Comisión mi firma, porque no creo que sea necesario - de que sea obligación de firmar el Legislador, porque puede darse el caso de que en el momento que el Presidente requiere mandar eso a la Secretaría o a la Presidencia de la Cámara, no estemos uno de los Vocales; y por eso va a ser ilegal o se va a detener el Proyecto en poder de la respectiva Comisión; por lo tanto, aquella argumentación no se -

justifica de ninguna manera, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quiero aclarar al respecto, simplemente como procedimiento, que la Presidencia ha estado exigiendo la firma de tres Legisladores en esta comunicación, que aparentemente es un informe, toda vez que en las comunicaciones no consta los nombres de los Legisladores que en primera o segunda, aprobaron precisamente el Proyecto en la Comisión. La responsabilidad del acto en realidad lo están suscribiendo en esta comunicación los Legisladores firmantes. Este es el mecanismo hasta ahora, si se quiere cambiar entonces yo rogaría que a partir de la fecha, en los informes conste, para efecto del conocimiento del Plenario, la sesión en la cual se aprobó en primera, con la participación de los tres Legisladores de que habla el Reglamento; y la sesión en la que fue aprobado en segunda, con la participación de los tres Legisladores de conformidad con el Reglamento. Así lo podríamos obviar para no entrar en otro proceso de verificación. Honorable Vayas.-----

EL H VAYAS SALAZAR: Creo que nos estamos empantanando en algo que no tiene razón. Es cierto que todos los argumentos tienen mucho de verdad; pero si leemos con un poco de detenimiento la segunda parte del informe en que dice: esta documentación fue objeto de análisis y mereció informe favorable, el que se aprobó en sesiones de Julio primero de mil novecientos ochenta y mayo primero de mil novecientos ochenta y uno; y abajo firma el Secretario, es decir que no sólo porque no exige el Reglamento Interno, sino porque está firmando el Secretario, ya debemos dar credulidad pública y fe, porque en todo cuerpo colegiado, el Secretario, da fe pública de las actuaciones de dicho cuerpo colegiado, de tal manera que como aquí está la firma, aunque sólo estuviese la firma del Presidente, ya es un documento que tiene validez. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia.

EL H VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, en términos gene-----

rales, aunque no haya tenido la oportunidad de atender en forma concreta, todos los informes, señor Presidente, que remite una Comisión, primero que debe ser conocida por la mayoría de esa Comisión, y la mayoría de cinco son tres; y los informes que pasen al Plenario tienen que estar firmados por tres de los miembros de la Comisión, por que estos constituyen mayoría. Bien puede el Secretario, señor Presidente, remitir una certificación cuando no ha habido esa mayoría, esto dice el Reglamento de la Cámara señor Presidente, y si dijera el Reglamento de la Cámara, es de usual práctica parlamentaria que toda resolución que se remita de las Comisiones debe estar suscrita por la mayoría de sus miembros, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores, quiero señalar adicionalmente lo que se discute dos veces en la Comisión, es el Proyecto, el Proyecto de Ley es el que se discute dos veces en la Comisión, lo que se envía al Plenario es un informe con aseveraciones que deben ser aprobadas por los tres miembros por lo menos, para que tenga la validez necesaria; y se adjunta el Proyecto o modificado, o el mismo que sirvió para la discusión, de tal manera que el informe en ese sentido, es importante, aunque encontremos otros mecanismos, que venga suscrito por tres Legisladores de la Comisión, a fin de abreviar lo que podrían ser más tarde impugnaciones al propio Proyecto, dentro del seno del Plenario; porque el Proyecto en si, no es el que determina que no se haya discutido. Aquí lo que dice es: "el Proyecto fue discutido en dos sesiones, en la primera y en la segunda, pero el informe, que contiene aseveraciones diferentes, sobre todo cuando es de primera a segunda, en el que se dice, hemos recogido tal información y hemos negado tal otra, en el que se dice hemos hecho tal cosa, se entiende que esas son las discusiones precisamente de la Comisión, que vienen suscritas por tres miembros de la Comisión. Este ha sido el mecanismo, si le vamos a cambiar, sería bueno ponernos de acuerdo, para efecto de que el Plenario decida qué es lo pertinente. -----

EL H ESPARZA FABIANY: Señor Presidente: dispéñeme, yo no quiero hacer polémica de esto, pero yo discrepo de su criterio; y yo mantendré mi posición de que yo no voy a firmar ninguna comunicación que surja como resultado de la aprobación de un Proyecto en el seno de la Comisión a la que me pertenezco. Yo quisiera hacerle una pregunta, si usted me lo permite, señor Presidente, cuando aquí en el Plenario de las Comisiones discutimos un Proyecto y lo terminamos en segunda y requiere mandárselo al Ejecutivo para su aprobación, para su consideración, sea que se lo ejecute o se lo vete, usted no recoge acaso la firma de la mayoría de los Legisladores? Entiendo que no, solamente va con la firma suya, como Presidente, y entiendo que la del Secretario que es la que da fe de los actos de todo organismo. Por lo tanto, me parece que, además de ser contrapuesto con la disposición legal, no se justifica el que se nos quiera exigir, porque en todo caso, eso vendría hasta obstaculizar en un momento determinado, el desenvolvimiento y el despacho de los Proyectos que se aprueben en las correspondientes Comisiones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Una nueva aclaración, lo que va en el Decreto que se envía para su sanción al Ejecutivo, es una certificación expresa del Secretario de la Cámara Nacional de Representantes, de todo lo dicho y lo hecho, en el papel. En este caso hay una comunicación, con una firma del Secretario, no es certificación alguna, no es procedimiento de certificación; si cambiamos el procedimiento y le damos el carácter de certificación de todo lo dicho, como dicho por una mayoría, pues definitivamente está aprobado, pero esto no es lo que se está haciendo. La firma del Secretario en esta comunicación puede estar o no estar, que en nada ni revalida ni le da carácter de certificación, de tal manera que esta es una comunicación, cuyo valor nace al amparo de las firmas de los Legisladores, no del Secretario. Si se adjunta a esta comunicación una certificación del Secretario de la Comisión, señalando es-

pecíficamente lo que nos interesa, dentro de la discusión del Plenario, la cosa es diferente. Como mecanismo, tendría que emplearse el que sea pertinente por parte del Plenario, el criterio pertinente del Plenario. Honorable Mosquera. -----

EL H MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente: entiendo que estamos nosotros dando lugar a un debate originado por una confusión. Como una entidad, reconozco que, inclusive al principio, también yo me confundí, cuando expresé pues que necesitaba la expresión; y digo que hay confusión, porque debemos de manera esencial diferenciar lo que es comunicación y lo que es informe. En tratándose de comunicación que es en este caso, la comunicación que dirige el Presidente, haciendo conocer de la aprobación de una ley, no necesita más que la firma del Presidente, porque es una comunicación, en ese caso, no tiene por qué el resto firmar obligatoriamente, se entiende que lo que debe de estar en la comunicación, es luego la certificación del Secretario de que se ha aprobado en dos sesiones y con mayoría, pero de ahí, la comunicación la puede firmar el Presidente únicamente, esa es la comunicación dirigida donde se hace conocer la aprobación; pero otro muy diferente es el informe. En el caso de que este mismo Proyecto que estamos nosotros conociendo, con las observaciones del caso, vuelve a la Comisión; y al regresar, ahí ya no es que tiene el Presidente que enviar la comunicación, sino que tiene que enviarse el informe; y el informe si tiene que ser firmado por la mayoría; y en el caso de que la minoría quiera también hacer conocer su informe, también manda un informe de minoría, que eso se encuentra en el Reglamento, lamentablemente, no se ha hecho leer. Por lo tanto señor Presidente, yo estimo que hemos caído en una confusión, se trata es de una comunicación que el Presidente puede firmar; el momento que se trate de un informe, ahí si no puede el Presidente abrogarse las atribuciones, sino que tienen que firmar quie-

nes estén de acuerdo con ese informe. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si, yo creo que la aclaración del Honorable Mosquera en realidad nos pone a todos dentro del mismo planteamiento, porque para terminar esta discusión, señores Legisladores, cabe recordar que el artículo ciento treinta y seis señala que el Presidente de la Comisión remitirá al Presidente del Plenario, para su aprobación definitiva, es decir, para este caso, basta la firma del Presidente de la Comisión. Para el informe, de primera a segunda, específicamente, debe venir suscrito por los miembros de la Comisión, de conformidad con el Reglamento, o con la certificación del Secretario en el caso que si así se crea conveniente. Este será el procedimiento que de conformidad con los Reglamentos seguiremos. Continúe señor Secretario, con la lectura del Proyecto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dice así: (Lee) El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando:- Que el artículo cuarenta y siete de la Constitución Política de la República determina la expropiación de bienes con fines de utilidad social,- Que el Decreto Legislativo de veinte de Setiembre de mil novecientos setenta y nueve, promulgado en Registro Oficial número sesenta y siete, de diez y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve ordenó la expropiación de terrenos ubicados en la zona marginal de la ciudad de Guayaquil, en favor de sus actuales ocupantes, y previo pago fijado como indemnización en favor de sus propietarios, del precio de diez sucres el metro cuadrado, por parte de los adjudicatarios,- Que miembros de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahita" en la parroquia Piedrahita Nobol, cantón Daule, provincia del Guayas, que se hallan en posesión por varios años, de los terrenos denominados "Sabanas" situados al Oeste de la población, han solicitado la expropiación por razones de utilidad social, de los respectivos solares por ellos ocupados,- Decreta - Artículo primero.- Exprópiase en favor de los miembros integrantes de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahita de la parroquia Piedrahita Nobol, cantón Daule provincia del Guayas, los lo

tes de terreno denominados "Sabanas" y de los que se hallan en actual posesión, ubicados al Oeste de la antes mencionada población y sobre los que aducen derechos de propiedad los señores: Juan Elías Barrera Saa, Querolina Clemencia Alvarez Santos de Barrera, Eduardo Cruz Alvarez y Jorge Yáñez Castro.- Artículo dos.- El precio de la expropiación de los terrenos a los que se refiere el artículo anterior, será el de diez sucres el metro cuadrado, que será pagado al contado al respectivo propietario por parte de cada uno de los adjudicatarios que resultaren beneficiados con la expropiación. Artículo tres.- Para efecto de legalizar lo dispuesto en los artículos anteriores, se procederá en lo que sea aplicable en la forma dispuesta en los artículos tres, cuatro y cinco del Decreto Legislativo de veinte de Setiembre de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Registro Oficial número sesenta y siete, de diez y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.- Artículo cuatro.- El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Proyecto de Decreto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario sírvase leer los Considerandos inciso por inciso; y la parte resolutive, artículo por artículo, para recibir observaciones para segunda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer considerando: (Lee) "Que el artículo cuarenta y siete de la Constitución Política del Estado determina la expropiación de bienes con fines de utilidad social." Hasta aquí el primer considerando. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el artículo cuarenta y siete de la Constitución, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: De la Constitución Política del Estado, artículo cuarenta y siete. (Lee) " Para fines de orden social, el sector público, mediante procedimiento y forma de pago que indique la ley, puede nacionalizar o expropiar en su caso, previa justa indemnización, los bienes, derechos y actividades que pertenezcan a los otros sectores, -----

para si o para cualquiera de los demás sectores menciona-
dos.-Se prohíbe toda confiscación".Hasta aquí la norma -
constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gallegos.-----

EL H GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente: primero querría
que Secretaría me informe si este Proyecto ya entró algu-
na vez al Plenario. Es la primera vez? Entonces tiene mu-
cha similitud con otro proyecto que incluso no se le dió -
trámite. Yo personalmente, señor Presidente, pienso que -
este no es el procedimiento que establece ni la Constitu-
ción ni la ley; estamos casi, a pesar de que se está pagan-
do un precio, procediendo a la confiscación que está expre-
samente prohibida por la Constitución. El objeto es abso-
luta y altamente social, con lo cual estamos totalmente de
acuerdo; pero no podemos expropiar por Decreto y fijar el
precio por Decreto, porque mañana va a procederse con este
antecedente, señor Presidente, a situaciones absolutamente
graves. El precio se le fija en juicio, señor Presidente,
la declaratoria de utilidad pública y el acuerdo de ocupa-
ción urgente es el que se determina por ley, eso le guste
o no le guste al expropiado; pero mientras tanto, señor Pre-
sidente el trámite está establecido por la ley. Hay que ir
ante un juez y demandar y depositar y pelear el precio, no
podríamos, señor Presidente. Lo que podríamos hacer, es -
que se declara de utilidad pública, además, yo no pienso -
que sea el Congreso uno de los órganos del Estado, noso- -
tros somos Función; y la Constitución habla de los Organos
facultados para declarar de utilidad pública; tendríamos -
que pedir, incentivar, motivar.....Interrupción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón Honorable Gallegos, punto de
orden Honorable Valdez. -----

EL H VALDEZ CARCELEN: Con las disculpas que me merece el
Honorable Gallegos, estamos en primera discusión y quisie-
ra que se respete el Reglamento y que sean solamente las
observaciones para discutir en segunda, en forma amplia y
detallada, lo que se está diciendo en este momento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hemos hecho leer el artículo cuarenta y siete de la Constitución y el comentario y la observación va al artículo cuarenta y siete de la Constitución. Lo que le rogaría es hacer la observación en forma más concreta. . -----

EL H GALLEGOS DOMINGUEZ: (Continúa) Señor Presidente, es por respeto justamente, a la Sala y a los miembros de la Comisión, de donde viene el Proyecto; y me estoy permitiendo hacer esta explicación, porque si me habría limitado a hacer mi observación para segunda, habría sido simplemente el de que se archive el Proyecto por inconstitucional, entonces, señor Presidente, tendría que someter a votación. Si es que quiere que ese sea el procedimiento señor Presidente, perfectamente, lo que yo estoy es simplemente observando para que se reflexione y quizá vuelva a la Comisión para que se arme, con sujeción a las normas constitucionales este Proyecto, que por los altísimos motivos de orden social, estaría apoyando, siempre y cuando se se sujete a las normas constitucionales y legales. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pío Oswaldo Cueva. Observaciones para segunda. Hemos leído el inciso primero de los Considerandos. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: yo entiendo que la referencia al artículo cuarenta y siete de la Constitución es improcedente. El artículo cuarenta y seis habla de los cuatro sectores de la economía ecuatoriana y que el sector público, puede expropiar los bienes de los otros tres sectores, previa justa indemnización; pero aquí no es el sector público el que está expropiando, es una Cooperativa de Vivienda y los ocupantes de los terrenos de esa Sabana. Yo creo señor Presidente que si alguna norma constitucional cabía hacer referencia, es otra. El artículo cincuenta, que dice: (Lee) " Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, las municipalidades pueden expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro de los centros urbanos, de conformidad con la ley". Yo creo , señor Presidente, que -----

la Constitución está determinando el camino para hacer efectivo el derecho a la vivienda en los centros urbanos. El precedente del Decreto de veinte de Setiembre de mil novecientos setenta y nueve, no viene al caso, señor Presidente y menos en cuanto Interrupción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en el primer inciso Honorable Cueva. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Mi indicación es que la referencia del inciso primero de los Considerandos no es procedente y que por ende, debe suprimirse. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasamos al segundo inciso, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo inciso: (Lee) " Que el Decreto Legislativo de veinte de Setiembre de mil novecientos setenta y nueve promulgado en el Registro Oficial número sesenta y siete, de diez y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve ordenó la expropiación de terrenos ubicados en la zona marginal de la ciudad de Guayaquil, en favor de sus actuales ocupantes y previo pago fijado como indemnización en favor de sus propietarios del precio de diez sucres el metro cuadrado, por parte de sus adjudicatarios". Hasta aquí el segundo inciso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: parece ser que se está sentando ya como jurisprudencia en esta materia lo que ocurrió el veinte de setiembre de mil novecientos setenta y nueve. Fueron circunstancias extraordinarias las que hicieron que el cuerpo legislativo tomara esa disposición; por eso, señor Presidente, yo creo que este Considerando también debe desaparecer, porque no guarda concordancia con la norma constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasamos al tercer inciso, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Tercer inciso: (Lee) "Que miembros -----

integrantes de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahita, de la parroquia Piedrahita Nobol, cantón Daule, provincia del Guayas, que siguen en posesión por varios años de los terrenos denominados Sabanas, situados al Oeste de la población, han solicitado la expropiación por razones de utilidad social de los respectivos solares por ellos ocupados" Hasta aquí el tercer inciso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los considerandos con las observaciones realizadas pasan a segunda. Parte resolutive, artículo por artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo primero.- Se expropia en favor de los miembros integrantes de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahita" de la parroquia Piedrahita Nobol, cantón Daule, provincia del Guayas, los lotes de terreno denominados Sabanas, los que se hallan en actual posesión, ubicados al Oeste de la mencionada población y sobre los que aducen derechos de propiedad los señores Juan Elías Barrera Saa, Carolina Clemencia Alvarez Santos de Barrera, Eduardo Cruz Alvarez y Jorge Yáñez Castro". Hasta aquí el artículo primero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gallegos. -----

EL H GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente: mi observación es de que el artículo es inconstitucional. No se puede expropiar por decreto, tiene que declararse de utilidad pública la ocupación urgente, y procederse al juicio de expropiación. De tal suerte que, señor Presidente, que siendo inconstitucional, yo creo que debe volver a la Comisión para que le arme, con sujeción a las disposiciones de orden legal y constitucional; y tendrá todo el apoyo por lo menos de mi parte, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Vallejo. -----

EL H VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, yo estoy plenamente de acuerdo con el criterio del doctor Camilo Gallegos, más aún cuando se dice: "y sobre los que aducen derechos de propiedad los señores Juan Elías Barrera Saa, Carolina Clemen-----

cia Alvarez, etcétera", no sabemos qué clase de títulos tienen, título de propiedad o de posesión, etcétera, de tal manera que me parece sumamente incosntitucional. Yo planteo concretamente que se archive el Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Vayas. -----

EL H VAYAS SALAZAR: Señor Presidente: en mérito de las argumentaciones de los Honorables Diputados que me han precedido, que se archive. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una posición, en este rato, ya planteada por el Honorable Vallejo, con apoyo del Honorable Vayas, que se convierte practicamente en pedido de moción, en el sentido de que se archive en primera. Constate el quórum, señor Secretario antes de votar. Le ruego llamar al Honorable Valencia. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Hay quórum, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación señor Secretario. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con que se archive el Proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Proclama la votación) De trece Honorables presentes, nueve votos a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se archiva el Proyecto. El siguiente punto del orden del día, señor Secretario. -----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee)"Tercero.- Primer debate del Proyecto de Ley regulando labores de los bibliotecarios del país". Al respecto se envía la siguiente comunicación que dice: " Quito, once de Mayo de mil novecientos ochenta y uno. Señor Ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente de la Honorable Cámara Nacional de Representantes y del Plenario de las Comisiones Legislativas - En su Despacho. Referencia: Proyecto de Decreto que favorece a los Bibliotecarios del país. Señor Presidente:- En el seno de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social y por iniciativa del -

Honorable Asaad Bucaram, se conoció este Proyecto de Decreto que beneficia a todos los Bibliotecarios del país, el mismo que por ser constitucional, mereció informe favorable, se le aprobó en sesiones de veinte y cuatro de abril y siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Adjunto se servirá encontrar copia del mencionado Proyecto, para su ilustrado conocimiento y el del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, en donde se le dará el trámite que usted estime más conveniente. Hacemos propicia esta oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra consideración y estima. Muy atentamente, suscriben, Los Honorables Representantes Licdo. Julio Ayala, Presidente, doctor Adolfo Coronel, Vocal, existe además la firma del señor Secretario de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Viene el Proyecto, con el siguiente texto: (Lee) "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando - Que el Ecuador ha sido signatario de varios Convenios Internacionales que proscriben la caución para los bibliotecarios, basándose en el criterio técnico de Instituciones especializadas en Bibliotecología, Que los libros son bienes culturales e intelectuales que no pueden ser sometidos a una valoración de carácter económico, Que la caución como medida de seguridad para proteger a las Bibliotecas impiden que se cumplan las finalidades específicas para las que fueron creadas, Que el Código Penal reprime con reclusión mayor ordinaria a toda persona encargada de un servicio público que hubiere abusado de efectos mobiliarios que estuvieren en su poder, en razón de su cargo, lo que constituye una medida para precautelar los bienes del Estado, más efectiva que la caución, Que es deber de los Poderes Públicos dictar las normas convenientes para eliminar los obstáculos que impiden la difusión de la cultura en el país y cumplir con los Convenios Internacionales; y en uso de sus atribuciones Decreta - Artículo primero.- Los bibliotecarios y personas que trabajan en Bibliotecas, no rendirán ninguna clase de caución para el desempeño de su cargo.-

Artículo segundo.- Constitúyese una Comisión integrada por tres funcionarios: dos designados por el señor Contralor General del Estado y uno por el Ministerio de Educación y Cultura, para que formule las normas generales de auditoría a que se someterán los organismos del sector público para el control del material bibliográfico de cada una de sus bibliotecas. La Asociación ecuatoriana de bibliotecarios, designará una persona de su seno, para que intervenga en la Comisión antes indicada, con voz informativa. Artículo tercero.- En base de las normas generales de auditoría que formule la Comisión creada por este Decreto, cada institución del sector público elaborará un reglamento interno para su aplicación y que será sometido a la aprobación de dicha Comisión. Artículo cuarto.- Los bibliotecarios en los casos en que se comprobare dolo o negligencia manifiesta en las pérdidas que sufriera la Biblioteca confiada a su custodia, se le sancionará de acuerdo con el artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal vigente. Artículo quinto.- El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Proaño. -----

EL H PROAÑO MAYA: Señor Presidente: va a permitirme una observación de carácter general al Proyecto. Toda administración de bienes del sector público requiere caución conforme a la Constitución y a las leyes, la única forma de precautelar el material bibliográfico, que si tiene valor y mucho valor en el aspecto económico, constituye la caución, señor Presidente. Dígnese su Señoría disponer que por Secretaría se lea el artículo trescientos setenta y dos de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) Artículo trescientos setenta y dos.- Obligación de prestar caución.- Los funcionarios y empleados del sector público, encargados de la recepción,

control, custodia, inversión de fondos públicos o del manejo de bienes públicos, están obligados a prestar caución, de acuerdo con las normas que dicte el Contralor a favor del Fisco o de la Entidad respectiva, para responder por el fiel cumplimiento de las funciones que le asigna la ley. En caso de duda o de controversia el Contralor General determinará si se debe o no prestar caución". La norma pedida se ha dado lectura, señor Presidente. -----

EL H PROAÑO MAYA: (Continúa) Conforme lo señala en el texto de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, se establece la alternativa de que el señor Contralor puede determinar a nivel administrativo que ciertos funcionarios del sector público no pueden prestar caución, de tal forma que al establecer este Decreto, estaríamos realmente haciendo una violación de la Constitución que esa si a la igualdad de los ciudadanos ante la ley. En el texto del artículo, se dice que en caso de comprobar dolo, negligencia, se someterán al artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal vigente, pero el artículo doscientos cincuenta y siete del Código de Procedimiento Penal, solamente sanciona a los responsables, pero no queda cubierta la acción civil que si lo hace la caución. Por estas consideraciones, señor Presidente, con respeto a la Comisión de lo Social y Laboral, considero que no procedía estudiar el presente Proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Vayas.-----

EL H VAYAS SALAZAR: Señor Presidente: además de lo dicho por el Honorable Proaño Maya, estimo que este Proyecto pasa su espíritu mismo, en el Considerando segundo, que dice que los libros son bienes culturales e intelectuales que no pueden ser sometidos a una valoración de carácter económico. Base y espíritu totalmente falso, señor Presidente, porque si es verdad que los conceptos de un libro, los conceptos de un texto, las ideas y el contenido en realidad, no tiene valor económico, no podemos negar la verdad de que todo libro tiene un valor económico, tanto que en las Bibliotecas para proveer de textos, tienen que comprar, tienen que

adquirir, tienen que esperar donaciones o regalías, de tal suerte que basado en este Considerando, totalmente falso, yo creo señor Presidente que nosotros estaríamos aprobando un Proyecto que en definitiva iría a acabar con las pocas Bibliotecas que existen en el país. Por estas razones, yo propongo que este Proyecto se archive, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Vallejo. -----

EL H VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente: definitivamente participo de los criterios del doctor Proaño y del Honorable Vayas. A mi me parece que la única forma de frenar los desacatos es justamente en la caución; entiendo yo que si no existiera caución, los libros de las Bibliotecas desaparecerían de inmediato, se acabaría con las Bibliotecas, y me parece absurdo pues el indicar que un libro no tiene valor económico, porque justamente un libro es lo que mas cuesta en los actuales momentos, ha subido en una forma prodigiosa los precios de los libros; nadie puede contar en su casa con una pequeña biblioteca sino con un capital de unos cien o doscientos mil sucres. Maravilloso sería que los libros no costaran, pero si cuestan, señor Presidente, participo del criterio de que debe archiversse este Proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

EL H/VALENCIA VASQUEZ: Si bien que los Convenios Internacionales, algún valor han de tener, si los Convenios Internacionales van dirigidos a levantar esta caución que no tiene fundamento valedero realmente, si es que se quiere dar mayor amplitud a la difusión cultural. Se habla realmente en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control de los fondos públicos, señor Presidente; y del manejo de bienes públicos realmente, pero al extremo tal de coartar la difusión de Bibliotecas, la difusión de estas Instituciones que están prestando cultura inmediata, porque se va a restringir, señor Presidente, realmente la posibilidad de agrandar estas Instituciones en donde realmente se difunde cultura. Hay medios facilísimos porque -----

no es dinero, señor Presidente, son libros, señor Presiden
te, que están bajo un debido control. Muchas de las Bilio
tecas no permiten la salida de libros, eso es de organiza-
ción interna administrativa, pero que tenga que caucionar-
se y sancionarse económicamente, al fin y al cabo, señor
Presidente es de caballeros robar un libro, pero no va a
determinar que tengamos que nosotros obligar a los biblio-
tecarios de todo el país a rendir caución, cauciones econó-
micamente superiores a la capacidad de cada uno de ellos,
señor Presidente. No quiero justificar esta actitud de ca-
balleros, pero es demasiado exigir caución a una actitud -
de cultura, cuando hay una serie de acontecimientos donde
manejan bienes públicos como automotores que realmente que
pueden ser de fácil venta en el mercado, en cualquier mer-
cado, incluso en el negro; pero señor Presidente, los li-
bros son de difícil negociación, de manera que al facilitar
les esta posibilidad, estamos dando posibilidad a que las
Bibliotecas crezcan en el país, y quien no quiere, señor -
Presidente que las Bibliotecas crezcan en el país, bueno
fuera expresarlo que se implante en otros organismos y en
otros ramos en donde realmente se manejan bienes de fácil
venta, señor Presidente; y además los Convenios Internacio-
nales algo nos han de enseñar, alguna razón poderosa ten-
drán otros países, de mayor cultura que el nuestro, para -
que hayan levantado esta caución, señor Presidente, de ma-
nera que yo estoy muy de acuerdo con este Proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la intervención del Honorable -
Valdez, terminaremos las observaciones de tipo general y
a menos que hayan planteamientos en concreto, comenzare-
mos la discusión artículo por artículo.- Honorable Valdez.

EL H VALDEZ CARCELEN: Esta aspiración de los bibliotecari-
os, no es de este momento, señor Presidente, esto ya fue
conocido aquí en la última Asamblea Nacional Constituyen-
te, inclusive se lo discutió en primera y se lo aprobó en
primera, y no se lo llegó a terminar, por razones de que
no tuvo tiempo la Asamblea Nacional Constituyente, el Ecua-
dor es uno de los pocos países en el mundo, de que mantiene

esta caución, y esta es una tesis que a nivel internacio-
nal, desde el punto de vista de la Bibliotecología, se
ha considerado, elementos doctos en la materia, sino qui-
zá yo que soy un modesto ciudadano, de que la difusión -
cultural justamente, se halla reprimida por esta serie
de resortes de tipo de caución económica, que obligan a -
quienes están hecho cargo de las Bibliotecas a mantener un
celo que impiden realmente la difusión cultural; y esto , o
mas bien dicho, sobre esto hay una serie de reuniones in-
ternacionales, en diferentes partes del mundo, en donde los
países, cuyas representaciones, se han sentido orgullosos -
de haber avanzado un poco más en este campo, porque sus -
pueblos van a tener la oportunidad de fácil acceso a las
Bibliotecas, porque estamos viendo que nosotros para poder
tener un libro, tenemos que comprarlo, porque en las Biblio-
tecas existe una restricción total, señor Presidente. Yo no
creo que levantando la caución los bibliotecarios del país,
se van a robar todos los libros; y eso es lo que quiero re-
chazar señor Presidente, porque sería digamos, presumir,
desde ya de una deshonestidad de los bibliotecarios del --
país, donde hay personas respetables que están en estos --
cargos desde hacen muchos y muchos años; e inclusive, se-
ñor Presidente conociendo y profundizándome, dentro de es-
te análisis, ni siquiera son bien remunerados, ni siquie-
ra, repito, son bien remunerados, hay Bibliotecas en las -
cuales solamente responde el bibliotecario, pero hay ayu-
dantes que no tienen ninguna clase de caución, entonces -
cómo se puede proteger, inclusive cuando los mismos ayudan-
tes pueden sustraerse los libros, y tiene que pagarlo --
quien está haciendo de jefe de esa Biblioteca; y hay una -
serie de argumentos y razones que aquí inclusive, en este
mismo Parlamento, han habido reuniones internacionales en
donde se ha recomendado al Estado ecuatoriano, de que la
Legislatura trate de legislar en este sentido. No es un -
mero capricho, de pensar que la supresión de la caución e-
conómica signifique estar permitiendo de que estos libros

vayan a desaparecer del país. Yo creo que ese sería un exceso de celo, que ese mismo celo lo deberíamos tener para defender los intereses del Estado, que en otras actividades se diluyen en una forma infame y que ellos quedan en la impunidad. Justamente, el Decreto concebido, de que es la Comisión integrada por la Contraloría, integrada por el Ministerio de Educación y Cultura, para que haya Auditoría, ahora hay un nuevo sistema de controlar que es la Auditoría, la Auditoría va a estar permanentemente vigilando sobre la actuación de este funcionario; y en el supuesto caso de que se cometan estos dolos, existe el Código Penal vigente, donde de acuerdo con su artículo cincuenta y siete, le va a sancionar; no creo yo de que sea más fácil devolver el dinero por la sustracción del valor de un libro, y que quede en la impunidad, señor Presidente, de ahí que yo pienso que meditemos un poco y pido a los señores Legisladores que analicemos este problema, el problema de fondo, cual es, que las Bibliotecas en este país no le dan libro a nadie, no solamente porque no desaparezca, señor Presidente, sino que así como hay algunos caballeros que se roban libros, hay caballeros que mutilan las páginas de los libros, y el bibliotecario no tiene como responder y tiene que pagar ese libro, sin haberse lo robado siquiera, sin haberse lo sustraído, pero existen elementos; y como no le cuestan los libros, entonces van con gillete y mutilan partes importantes de los libros; y ese libro ya no vale, señor Presidente, de allí digamos, que lo que estamos tratando de incrementar dentro de este nuevo sistema, para tratar de que la cultura se difunda, de ahí yo creo que si estamos atentando contra la nueva ley, o si esta sea una reforma tácita a la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, eso tendríamos nosotros que discutirlo y analizarlo, para que en segunda podamos tener suficientes argumentos para continuar en esta discusión, señor Presidente, de ahí que yo pido a los señores Legisladores que quizás propicien el archi

vo de este Proyecto, lo sometamos aprobemos en pr
mera, para en segunda discutirlo ampliamente y si se con
sidera que este Proyecto no va a beneficiar a nadie sino
que vamos a desaparecer las Bibliotecas del país, enton-
ces estoy seguro que los Legisladores pues, no van a a-
probar este robo de los libros de las Bibliotecas del pa-
ís, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Loor. -----

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, conviene de que
antes de que usted someta a votación la proposición del Diputa-
do Vayas, en el sentido de que se archive, realmente podá-
mos expresar nuestro criterio sobre un aspecto de mucha im-
portancia, yo quiero decirles que..... Interrupción. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón Honorable Loor, permítame acla
rar si es que efectivamente está planteada la moción de ar-
chivo y si es que eso es lo que vamos a votar. Yo no le he
entendido así hasta ahora, de tal manera que si usted se -
va a referir a algo concreto, valdría la pena señalar espe-
cíficamente si es que eso está planteado. Honorable Vayas,
está planteada simplemente. -----

EL H VAYAS SALAZAR: Así es señor Presidente, yo me ratifi-
co en mi planteamiento que hice por las razones y argu-
mentos que expuse y nuestro planteamiento está respaldado
por el Honorable Vallejo Escobar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perfecto, entonces está planteado co
mo moción y entonces si vamos a discutir la moción. Punto
de orden, Honorable Mosquera. -----

EL H MOSQUERA MURILLO: Debemos reconocer que debido al es-
tudio de leyes tan largas, nos estamos olvidando un poco -
del Reglamento, yo con honestidad lo reconozco y si tenía
cierta inquietud, por eso molesté a Secretaría me permita
el Reglamento. El punto de orden, es procedente, tenien-
do en cuenta que estamos cambiando el sistema mediante el
cual debemos nosotros desechar o archivar los proyectos de

leyes. El artículo noventa y uno, señor Presidente, con su venia, indica el procedimiento de cómo se conoce un proyecto de ley. (Lee) "Presentado un proyecto, e incluido en el orden del día, será leído en la sesión correspondiente. El proponente se limitará a fundamentar su conveniencia, y los demás Legisladores a formular indicaciones que serán consideradas en la segunda discusión". Y el artículo que tiene también que ver con el punto de orden, el artículo noventa y cinco, con su venia, señor Presidente, me permito leer, dice: (Lee) "Si la mayoría de los miembros de la Comisión emiten informe desfavorable, el proyecto será desechado," es decir, únicamente cuando pase a segunda, que siga el curso normal del conocimiento del proyecto de ley, es que es procedente y legal solicitar que se deseche o se archive. Consecuentemente, señor Presidente, el punto de orden es este: solicitarle a usted respetuosamente que se acate estrictamente lo que determina el Reglamento, que sea como sea, constituye el instrumento jurídico para nuestro funcionamiento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre el punto de orden. Honorable Llor. -----

EL H LOOR RIVADENEIRA: Voy a justificar una indicación general. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre el punto de orden Honorable Proaño. -----

EL H PROAÑO MAYA: Con respecto a la opinión del Honorable señor abogado Mosquera, con la que discrepo, yo pienso que estamos cumpliendo con lo que dice el Reglamento. La Comisión a través de su Preidente y sus Vocales han presentado el proyecto; y estamos dando la discusión en primera, y dentro del conocimiento en primera se está planteando una moción, que la Cámara resolverá si la acepta o no. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con el mayor respeto, en realidad, la Presidencia no admite el punto de orden, no solamente por las razones que acaban de exponerse, sino porque como procedimiento de esta Cámara en anteriores ocasiones, se han archivado ya proyectos en primera, precisamente porque las mociones pueden ser presentadas en cualquier momento; y una moción puede proponerse el cambio del archivo, en cualquier instante del análisis del proyecto. El procedimiento efectivamente, es el que señala el Honorable Mosquera para efectos del conocimiento de la ley, pero la moción en cualquier momento, siendo votada, establece cualquier tipo de acción, para efectos de lo que decida el Plenario, de tal manera que, a menos que la Sala quiera pronunciarse al respecto, yo mantengo el criterio de que es pertinente la discusión de la moción presentada. -Honorable Loor Rivadeneira. -----

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: realmente pues, yo creo en las afirmaciones de los Convenios Internacionales respecto a esta aspiración de los bibliotecarios, pero también tenemos que advertir que desgraciadamente, eso se está aplicando en otros países, con otra mentalidad, donde la disciplina se la practica por simple persuasión y convencimiento, desgraciadamente, estamos viendo que el Ecuador vive una descomposición moral que no la podrá detener nadie sino se siguen aplicando leyes realmente drásticas contra los asaltantes de los fondos públicos, contra los bibliotecarios que no cumplen con su función y que permiten no sólo que ellos mismos sean los usurpadores de libros, sino que permiten en la forma más impávida el que se lleven los libros de las Bibliotecas. Yo quisiera que antes el Ecuador sea una isla frente al mundo, en donde haya esta exigencia, porque estoy en contra del argumento que se dice que hay que propender a la divulgación de la cultura, quitando la caución, cuando la Biblioteca es un tesoro que hay que preservarlo, señor Presidente; y le digo porque hemos vivido la experiencia en la

Universidad Técnica de Manabí, cuando no había caución: el alumno se llevaba los libros, no los entregaba y la bibliotecaria prestaba por ocho o diez días, porque no tenía responsabilidad pecuniaria ante nadie. Entonces, una manera de difundir la cultura es preservando los libros, las Bibliotecas, para que ahí la gente acuda a embeberse de la sabiduría y de los conocimientos científicos, culturales y artísticos etcétera; de tal manera, señor Presidente, que inclusive la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control determina que el Contralor puede a los Ayudante de Biblioteca exigirles caución, porque están también bajo su custodia y realmente no puede sacrificarse a un bibliotecario, cuando tras de él o junto a él están otros que pueden hacerlo quedar mal. Yo no creo inclusive que por el robo de una página, tenga que pagarse un libro. Yo ya he sufrido casos, he vivido casos, en mi medio, Portoviejo, donde muchos libros han sido mutilados; y sin embargo, no ha sido obligado a pagar el caucionado, porque eso ya escapa al control practicamente del caucionado. Señor Presidente, realmente, es un proyecto que realmente valdría la pena discutirlo más, pero yo coincido de que no es posible todavía, las condiciones en las que vive el país no permiten que demos esta liberalidad tan exagerada para destruir lo poco que tenemos, cuando debemos nosotros estimular la creación de Bibliotecas y que se obligue a preservar los libros como tesoros de consulta permanente para la preparación y formación intelectual de la juventud, de la niñez y de los adultos; de tal manera, señor Presidente que yo creo que la proposición del Diputado Vayas es acertada y por eso está mi apoyo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mosquera. -----

EL H MOSQUERA MURILLO: Tengo derecho a la defensa del punto de orden, como también tiene derecho la Comisión que ha presentado este proyecto, a defenderse en un informe, que es precisamente lo que está preveyendo el Reglamento. Yo discrepo lo que usted sostiene, señor Presidente, en el sentido de que porque en anteriores ocasiones se ha procedido así, tene-----

mos pues que cambiar el contenido de una disposición. El Capítulo primero del Título tercero del Reglamento es claro (dice) de los Proyectos y actos legislativos. Muy diferente es cuando va a darse una Resolución que no tenga relación a aprobación de Proyecto de Ley o Decreto, porque son muy diferentes, inclusive una Resolución, se aprueba en un debate, la aprobación de un proyecto de ley o decreto, son en dos debates, la misma Constitución determina que son en dos debates, consecuentemente, recién estamos en el primero; y qué dispone el artículo noventa y uno? Que el proponente tendrá que justificar la conveniencia del proyecto y luego se harán las observaciones o indicaciones del caso, para que pase a segunda. Perfecto, yo acepto y yo no he entrado en discusión en el fondo del asunto, yo no he pronunciado si estoy en pro o en contra, mi posición es que se respete el Reglamento, señor Presidente ¿Qué es lo que indica en el artículo noventa y cuatro? de que solamente cuando regrese con el informe, si se acepta el informe de mayoría o se puede aceptar el de minoría ahí se procede a desechar, a desechar qué? Semánticamente es lo mismo que archivar; consecuentemente nosotros estaríamos dando un procedimiento diferente, y esa es mi preocupación señor Presidente, qué perdemos nosotros con que la observación de que se le archive, se le acepte y vuelva a la Comisión. La Comisión tendrá que hacer sus argumentaciones, en el sentido de que se acepte el criterio de que se archive o no se acepte; y luego de que regrese en segunda como dice, con el informe, entonces si se procede a votar. Consecuentemente, señor Presidente, yo mantengo el punto de orden que tiene que ver estrictamente, con que se cumpla con lo que dispone el Reglamento, de lo contrario pues, tendríamos entendido que en forma precipitada, en unos casos acertado, pero en otros no, archivaríamos un sinnúmero de proyectos de ley; y creo que lo positivo, lo ventajoso de este sistema que está en el Reglamento, es el de que se medite más, de que se argumente más sobre el de que se archive o no, porque el archivar un proyecto, tiene

sus efectos, realmente trascendentales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quiero señalar, al respecto, lo siguiente, en forma clarísima: en primer lugar, mantengo mi opinión y no cabe, aunque no tiene ningún valor como voto, de que este Proyecto deba ser discutido en primera y luego en segunda, esa es mi opinión personal; pero como lo que se está debatiendo en este rato es el punto de orden, en esto si no comparto y con la misma libertad con que tiene el Legislador, como Presidente de la Cámara debo expresar mi inconformidad con el planteamiento, por una razón que va mucho más allá de lo que se está señalando, por una razón constitucional. El hecho de hacer observaciones en primera, de ninguna manera implica que se está aprobando en primera, y la Constitución señala que se aprueba en dos sesiones, y el Reglamento dice que se aprueba en dos sesiones; y aprobar trae consigo el concepto de la aprobación tácita al hacer las observaciones, pero aprobación al fin. Si un Legislador dice no debo aprobar, porque no apruebo en primera y pido que se archive y se vote, no está aprobado en primera; si nadie pide que se archive, tácitamente se está aprobando en primera, de tal manera que la observación de hacer observaciones en primera, significa aprobar en primera, aunque no lo diga específicamente el Reglamento, pero lo dice la Constitución. Si un Legislador solicita que se archive, es porque no lo quiere aprobar en primera, y con todo su derecho, pide que se vote, de tal manera que no admito la observación. Honorable Gallegos, tiene la palabra. -----

EL H GALLEGOS DOMINGUEZ: Tengo emotiva y racionalmente la sana inclinación de decirle: dilecto colega, señor Presidente, porque era muy parecido a lo que usted dijo con lo que yo iba a manifestar en desacuerdo con la opinión de tan distinguido colega el señor Diputado Mosquera. En primer lugar de acuerdo al artículo sesenta y cinco, el Legislador tiene derecho a presentar mociones, estaríamos negando un derecho natural y legal, por que entonces para qué estaríamos aquí

en la Cámara? El segundo punto, señor Presidente, de acuerdo al mismo Reglamento invocado por el señor Diputado Mosquera; y exactamente con el mismo concepto que usted acaba de manifestar en sus argumentos, los proyectos tienen que ser aprobados en dos discusiones, si un asunto que no se aprueba en primera cómo puede pasar a segunda, imagínese usted el calvario que estaría sujeto, no solamente el Plenario sino la misma Comisión de tener que informar, estudiar y volver a remitir y el Plenario volver a conocer un proyecto que ya se sabe que está rechazado. De tal suerte, señor Presidente que yo pienso que el procedimiento es absolutamente reglamentario, y que la presentación de la moción a más de ser reglamentaria, es un derecho que no se le puede negar al Legislador. El Legislador lo que está diciendo es: señor Presidente, mociono que no se apruebe en primera o que cambie señor Diputado, en lugar de decir que se archive, que diga, mi moción sobre el proyecto es de que no se apruebe en primera y la Sala resolverá, si la Sala no quiere aprobar en primera, cómo va a pasar a segunda o para qué, estaríamos ahí si, inclumpliendo con el Reglamento, de tal suerte que sin pronunciarme sobre el asunto de fondo, porque en este momento no se discute aquello, estas son mis consideraciones, sobre la cuestión netamente legal y reglamentaria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase por favor, constatar el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: en tres Comisiones existe quórum reglamentario, en la Comisión de Presupuesto están solamente los Honorables Galo Vayas, Pío Oswaldo Cueva Interrupción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase tomar lista de los asistentes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Se procede, señor Presidente. De la Honorable Comisión de lo Civil y Penal, Honorables: -----

Doctor Marco Proaño Maya	Presente -----
Doctor Camilo Gallegos	Presente. -----

Doctor Pepe miguel Mosquera	Presente -----
Doctor Rodrigo Borja Cevallos	Ausente -----
Doctor Arturo Piedra Armijos	Ausente -----
De la Honorable Comisión de lo Laboral y Social: -----	
H. Lcdo. Julio Ayala Serra	Ausente -----
Doctor Adolfo Coronel	Presente -----
Lcdo. Arquímides Valdez	Presente -----
H. Walter Esparza	Presente -----
H. Ricardo Bowen Cabagnaro	Ausente -----
De la Honorable Comisión Legislativa de Presupuesto, Honora- bles Representantes: -----	
Lcdo. Galo Vayas Salazar	Presente -----
Doctor Manuel Valencia Vásquez	Ausente -----
Lcdo. Pío Oswaldo Cueva	Presente -----
H. Luis Mejía Montesdeoca	Ausente -----
H. Luis Antonio Gavilanes	Ausente -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Vayas -----

EL H VAYAS SALAZAR: Señor Presidente: como lamentablemente no hay quórum en el Plenario por culpa de una ausencia de un miembro de mi Comisión, yo como Presidente, tengo que manifestar que acabo de recibir una noticia de que se ha retirado por enfermedad, de tal manera que tengo que rogar a su Señoría que disculpe por esto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es el país el que nos disculpa Honorable Vayas . -----

EL H GALLEGOS BOMINGUEZ: Por razones de imagen del Plenario al que estamos obligados de defender, que deje constancia, que en todo caso son las ocho de la noche, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Exacto, a las siete y cuarenta y siete minutos de la noche, se suspende la sesión, por falta de quórum.

VI

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se convoca para la próxima semana, el día miércoles a las cuatro de la tarde. Declara terminada la sesión, siendo exactamente las siete y cuarenta y siete minutos de la noche. De acuerdo con el Reglamento, el or-

den del día habrá de ser elaborado por el Organismo competente, dando prioridad a los asuntos que se hallan en trámite.-

Ingeniero Raúl Baca Carbo
PRESIDENTE DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES



Abogado Vicente Vanegas López
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES

GYZ.

GYZ.